REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.495.867
NUMERO

RINCON BARBOSA
APELLIDOS

ANA INES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1951
FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

27-JUN-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45136204-F-0041495867-20050928 06456

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

37.885.900

NUMERO

MUÑOZ CARREÑO

APELLIDOS

NELLY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1955

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

27-MAY-1977 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-2718100-59141286-F-0037885900-20051124 07944 05327B 02 184174756

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

PODER ESPECIAL

Yo, Ana Inés Rincón Barbosa, Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, identificada con cédula de ciudadanía 41 495.867, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial, a favor de la Hermana, *Nelly Muñoz Carreño* mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°.37.885.900, Coordinadora del programa de protección del Hogar del Hogar Sagrada Familia-Neiva, para que en mi nombre y representación, realice todas las diligencias pertinentes a la misión que desarrollamos en alianza con ICBF, en pro de las niñas y adolescentes. Así mismo, tramitar su legalización y demás tramites que esta actividad origine.

Dado en Bogotá, a los 13 días del mes de agosto de 2026

En constancia firma,

Sor Ana Inés Rincón Barbosa. scs
Representante de Legal
Congregación Siervas den Cristo Sacerdote

Notaría 7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría Séptima de Bogotá D.C compareció:
RINCON BARBOSA ANA INES
Identificado con C.C. 41495867
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2026-08-12 16:20:38
FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 14kszm
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2026, la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** con NIT 860007314-1, representada legalmente por **ANA INÉS RINCÓN BARBOSA** identificada con **CC. 41.495.867** de Fomeque–Cund, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Juan Diego Salas Toro–Oficina de Aseguramiento a la calidad- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Lyliana Ome Cano– Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Huila

CLASIFICADA

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 295 de fecha 14 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 15 de julio de 2023, la Dirección Regional Huila del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en la Carrera 1h No. 12-69, Barrio Los Mártires, del municipio de Neiva, departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de Sesenta y Cuatro (64) Cupos, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE RL2146** de fecha 27 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** identificada con NIT: 860.007.314 -1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 36 del 15 de septiembre de 1928.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Huila del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 16, 17 y 19 junio de 2025, los profesional de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

ICBF realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 1 h No. 12-69, Barrio Los Mártires, en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, inmueble en el que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** continuara prestando la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de Sesenta y Cuatro (64) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** identificada con NIT: 860.007.314 -1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 1 H No.12-69, Barrio Los Mártires, Municipio de Neiva, Departamento del Huilla, con una Capacidad Instalada de **Sesenta y Cuatro (64) Cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** ubicada en el municipio de Neiva – Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sr. Ana Inés Rincón Barbosa o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.495.867, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** identificada con NIT: NIT: 860.007.314 -1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado. hsfneiva@gmail.com [1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 1h No.12-69 Barrio Los Mártires, Municipio de Neiva, Departamento del Huilla.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

[1] Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2135
[2] Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2135

PÚBLICA

CERTIFICACION DE INAHBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, ANA INES RINCON BARBOSA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N. 41.495.867 expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de representante legal de Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso ni la entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterado que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de septiembre del año 2026.

Cordialmente,

SOR ANA INES RINCON BARBOSA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 41.495.867
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
NIT. 860.007.314-1

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del articulo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Congregación Siervas de Cristo Sacerdote", identificada con el NIT 860.007.314-1 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Calle 12 No. 2-88 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: gogeneralscs@gmail.com; está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 del 15 de septiembre de 1928.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es glorificar de modo especial el sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, viviendo con particular intensidad el sacerdocio común de los fieles. La Congregación es garante de la Evangelización y de los Derechos Fundamentales de la mujer en todas las etapas de su vida, en condición de vulnerabilidad, defiende su dignidad y promueve sus derechos tales como: salud, nutrición, educación y vivienda digna. Vela porque cada mujer sea gestora de su propio desarrollo y artífice de su proyecto de vida.
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana Ana Inés RINCÓN BARBOSA en su carácter de Superiora General, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.495.867 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 18 de julio de 2023 hasta el 16 de julio de 2029.
6. Que los demás cargos inscritos son:
   - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Inés OSORIO CELIS en su carácter de Vicaria General y Primera Consejera, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.731 expedida en Garzón (Huila).
   - Contador - Titular: el señor Edilberto ZAMORA ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.513 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.4684-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026.

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE BOGOTÁ · CANCILLERÍA

RESOLUCIÓN No 1439 DE 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. de 1979, y Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA:

PRIMERO: Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con Personería Jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

SEGUNDO: Que de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia.

TERCERO: Que la Hermana **SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.256.902 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal, solicitó por medio de radicado No. 020836 del 07 de Junio de 2012, la aprobación del Reglamento del Servicio a la Institución denominada **CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, con domicilio principal en la Carrera 8 No. 1 F - 05, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 2331645, con NIT No. 860.007.314-1.

CUARTO: Que mediante Resolución Ejecutiva No. 36 del 15 de septiembre de 1928, emanada del Ministerio de Gobierno reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONGREGACION SIERVAS DE LA SAGRADA FAMILIA.**

CONTINUACION RESOLUCIÓN No 1439 – 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

QUINTO: Que mediante Resolución No. 1426 de 20 de mayo de 1958, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó la modificación del nombre quedando CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.

SEXTO: Que según Decreto Arzobispal del 25 de Marzo de 1977, sin número, se establece que la CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho pontificio, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de Mayo de 1928.

SEPTIMO: Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de Abril de 2008, se fusiono la Personería eclesiástica otorgada con el reconocimiento de la personeria jurídica expedida por el Ministerio de Gobierno mediante resolución No. 36 de 1928.

OCTAVO: Que examinado cuidadosamente el reglamento del servicio, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley.

NOVENO: Que con fecha 23 de Agosto de 2012, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emite Concepto Favorable para que se apruebe el reglamento del servicio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, por cumplirse con los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, emanadas por parte de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Servicio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, con domicilio principal en la Carrera 8 No. 1 F - 05, en la ciudad de Bogotá. Teléfono 2331645. con NIT No. 860.007.314-1.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No 1439 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución a la Institución a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 52 del citado Decreto.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber a la Entidad solicitante de acreditar la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2012

EDGARD RICARDO LOMBO BASTIDAS
Profesional Universitario con Funciones
de Director ICBF Regional Bogotá

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Jiménez
Proyectó y Revisó: Dra. Luz Colombia Espinosa

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURÍDICO

REGLAMENTO DEL SERVICIO PARA LOS HOGARES DE PROTECCION A NIÑAS. MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA DE LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

EL CAPITULO GENERAL DE LA CONGREGACION "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"

De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 98 de las Constituciones de la Congregación.

ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE SERVICIOS EN LOS HOGARES DE PROTECCION A NIÑAS. MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA.

Para las Casas de protección a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, que la Congregación tiene establecidas y las que se constituyan en el futuro, se establece el reglamento que se regirá por lo aquí estatuido y en lo no regulado en él, por el Derecho Propio que contienen sus Constituciones y Directorio; por la Legislación canónica (Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede Ley 20 de 1974, artículos II, III y IV) y por la Constitución y Leyes de la República de Colombia; y tiene como finalidad fijar las normas reglamentarias de orden administrativo y de organización interna, por las cuales se dirige la atención integral prestada por la Congregación.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, REPRESENTACION LEGAL, DOMICILIO, OBJETO DE LA CONGREGACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURIDICA: La Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE ", fue erigida canónicamente en Congregación Religiosa de Derecho Diocesano en Bogotá, el 24 de mayo de 1928, por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bogotá, Monseñor Ismael Perdomo, constituida Canónicamente en Instituto de Derecho Pontifico en Roma el 25 de Marzo de 1977 –Prot.n.B.187 -1/71. Aprobadas sus constituciones en Roma, mediante Decreto Prot.n.:B187 -1/81 del 2 de

mayo de 1982, cuyo fin principal es la Glorificación del Sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo. Mediante Decreto Número 1393 del 18 de abril de 2008, la Arquidiócesis de Bogotá dispuso la fusión de la Personería Jurídica Eclesiástica de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote de la Resolución ejecutiva Numero 1426 del 20 de mayo de 1958 expedida por el Ministerio de Justicia.

Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar - y **SNBF,** através del servicio destinado a la Protección Integra a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con discapacidad leve y moderada, que asegure el restablecimiento de sus derechos.

ARTICULO 2.- REPRESENTACION LEGAL: Corresponde a la Superiora General, representar legalmente a la **Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE",** por sí misma o mediante apoderado especial, en los actos judiciales y extrajudiciales, así como ante las autoridades administrativas y ante terceros.

ARTÍCULO 3.- DURACION: El término de duración de La **Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE ",** es indefinido.

ARTICULO 4.- OBJETO. DE LAS CASAS DE PROTECCION: En virtud de lo estatuido por los ***artículos 94 a 97 y 102 a 104 de las Constituciones de la Congregación,*** sobre su misión de acoger espiritual y materialmente a través de la protección y educación a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada huérfanas y desamparadas, ayudando a que éstas acepte la realidad de su situación, se responsabilicen de ella en la medida de sus capacidades, convencidas de que pueden contar con el amor y el apoyo de la Congregación, seguras de que la misericordia de Dios es infinita, consientes de que tienen razones para vivir y esperar, proporcionándoles formación integral y el restablecimiento de sus derechos fundamentales, mediante procesos terapéuticos para que logren su equilibrio fisico, emocional, espiritual, moral y social, haciéndolas partícipes de las actividades y/o tareas que se desarrollan en estos Hogares de Protección, que para tal fin ha fundado la Congregación, en las diferentes ciudades del país y fiera de él, en los cuales se ofrecen las siguientes modalidades de atención:

Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres.

ARTÍCULO 5.- PATRIMONIO: Lo constituye todos los bienes tangibles e intangibles que posee e ingresan a la Congregación "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**", tales como donaciones, contribuciones y auxilios de cualquier persona natural o jurídica de carácter privado o público, siempre y cuando sean de origen lícito y por cuya obtención, la Congregación no comprometa su carisma religioso y el producido en los Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres de propiedad de la Congregación, como lo que se reciba por concepto de convenios con Entidades públicas y/o privadas, para así dar cumplimiento al objeto social.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 6.- DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONGREGACION: La Congregación de las "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**", participa de la espiritualidad de su fundadora Madre **Margarita Fonseca Silvestre,** conformada por Religiosas que acogen con alegría y especial solicitud a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada huérfanas y desamparadas.

Sus derechos, deberes, condiciones para ingresar a la Congregación "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**" y las causales de retiro, prohibiciones, sanciones en caso de incumplir los estatutos y el procedimiento se encuentran contemplados en las Constituciones y el Directorio de la Congregación.

ORGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN: La Congregación tiene tres (3) niveles de administración:

a. Capitulo General
b. Consejo General
c. Superiora Local.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO

ARTÍCULO 8.- CAPÍTULO GENERAL: El Capitulo General, es el Órgano Supremo Colegial de autoridad en la Congregación, según el numeral 146 de sus Constituciones. Estará presidido por la superiora General saliente o en su defecto por la Vicaria hasta la elección de la Superiora General y después de esta elección por la nueva Superiora General, según el numeral 151 de sus Constituciones. Le corresponde, según el numeral 156 ibídem, ejercer entre otra, las siguientes funciones:

a. Tiene poder normativo según los límites fijados por el Derecho Común y las Constituciones.
b. Representa de manera inmediata toda la Congregación y ha de animar la vida de la misma en todos los niveles, marcando directrices claras que impulsen a todos los miembros a la realización de su ideal religioso y apostólico.
c. Es el examen a que tiene que someterse toda la Congregación, enfrentándose más que con normas,-también con ellas- con el Evangelio y el espíritu de la Fundadora, para encarnarlas en el contexto histórico que nos toca vivir.

Son deberes y atribuciones, establecidos en el numeral 156 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Elegir la Superiora General, su Consejo, la Ecónoma General.
b. Realizar en cada época los cambios o acomodaciones convenientes según las directrices de la Iglesia, los signos de los tiempos y los países donde se encuentra la Congregación.
c. Reglamentar todo aquello que le está reservado por las Constituciones y sometido a sus deliberaciones. Dar Decretos para la mejor observancia de las mismas.
d. Para modificar las Constituciones se exigen las dos terceras partes de los votos y la aprobación de la Santa Sede, a la cual pertenece la interpretación auténtica de las Constituciones.
   Para las demás decisiones se necesita la mayoría absoluta de votos.
   Las determinaciones tomadas por el Capítulo regirán y obligarán hasta el próximo en el que serán evaluadas, confirmadas o derogadas; nunca pueden ir en contra del Derecho Común.
e. Después de ser convocados todos los miembros del Capítulo, para que éste pueda deliberar válidamente, se necesita que estén presentes al menos las dos terceras partes de los miembros, teniendo todos los mismos derechos y obligaciones, siendo la Superiora General considerada primera entre iguales.
f. Las Capitulares guardarán prudente reserva de cuanto sea tratado en el Capitulo.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Son de dos (2) clases: Ordinarias, cada seis (6) años en fecha y lugar señalado por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo y extraordinarias, cuando exista una causa especial que justifique su convocación; en éste último, se requiere el voto deliberativo de su Consejo. Numerares 150 y 158 de sus Constituciones.

QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Para las demás decisiones que no incluyan modificación de la Constituciones, se necesita la mayoría absoluta de votos, según el numeral 156 de sus Constituciones.
Las determinaciones tomadas por el Capítulo regirán y obligarán hasta el próximo en que serán evaluadas, confirmadas o derogadas, nunca pueden ir en contra del Derecho Común.

CONFORMACIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL: El Capítulo General reúne los miembros de Derecho Propio y las Hermanas Delegadas.
Asistirán por Derecho Propio: La Superiora General y su Consejo.
Las exsuperioras generales, por dos Capítulos consècutivos, después de haber cesado en su cargo.
La Ecónoma General
La Secretaria General
Como delegadas: un porcentaje de Hermanas de Votos Perpetuos elegidas por las hermanas profesas aun por las de votos temporales.

ARTÍCULO 9.- SUPERIORA GENERAL: Es elegida por el Capítulo General, por mayoría absoluta de votos válidos, para un periodo se seis (6) años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva, necesitando para la relección las dos terceras partes de los votos según el numeral 161 de sus Constituciones
Su misión es dirigir la Congregación según las Constituciones, asesorada por su Consejo General, a fin de que todos los miembros vivan plenamente su vocación de Siervas de Cristo Sacerdote y realicen en la Iglesia la misión que les ha sido confiada, según el numeral 166 de sus Constituciones.

Son funciones de la Superiora General, según el numeral 168 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Convocar y presidir el Capítulo General cada 6 años y las reuniones de Consejo periódicamente cuando los intereses del Instituto lo requieran.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ GRUPO JURÍDICO

b. Nombrar a las Hermanas para las distintas casas y cambiarlas cuando lo juzgue necesario o conveniente.

c. Visitar todas las casas de la Congregación al menos cada dos años por sí misma o en caso de que no pueda personalmente, lo hará por medio de una hermana delegada, nombrada entre las Consejeras.
d. Cuidar que todas las disposiciones de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal lleguen al conocimiento de las Hermanas y se cumplan.
e. Dispensar en casos particulares con causas suficientes a una comunidad o a una hermana en particular, de cualquier precepto disciplinar de las Constituciones.
f. Se preocupara por solucionar los casos relacionados con: admisión, exclaustración, permisos de ausencia, dimisión, salida definitiva de la Congregación de alguna de las hermanas y reintegro de una profesa de votos temporales.
g. Velar para que las Superioras locales y las Maestras de formación cumplan debidamente la misión a ellas confiada.
h. Mediante un acto colegial, realizado en votación secreta, depondrá o aceptará la renuncia de una Consejera General, la Ecónoma, o Secretaria General. Así mismo la sustituirá mediante elección hasta el próximo Capítulo General.
i. Atender a cualquiera de las hermanas profesas, novicias y prenovicias y llamarlas cuando lo juzgue conveniente.
j. Asignar a las casas, con el voto deliberativo del Consejo y el parecer de la Ecónoma General, la contribución al erario general según las posibilidades de cada casa. Pedir periódicamente a la Ecónoma General, a las Superioras Locales y a las Hermanas encargadas de obras especiales, el estado de las cuentas.
k. Todas las demás atribuciones temporales que le conceda el Derecho Común.

ARTÍCULO 10.- CONSEJO GENERAL: En el sistema de gobierno de nuestra Congregación forman el Consejo en sentido estricto cuatro (4) consejeras, quienes, con la Superiora General, constituyen el Gobierno General, según el numeral 163 de sus Constituciones.

Según el numeral 169 de sus Constituciones las Consejeras deben ser Hermanas de votos perpetuos, elegidas por el Capítulo General para un periodo de seis (6) años y podrán ser elegidas para un segundo periodo, más no para un tercero consecutivo.

Su función es ayudar a la Superiora General en el servicio de autoridad y administración de la Congregación.

Prestarán su servicio de mediación entre la Superiora General y las hermanas, a las cuales ayudarán con su consejo y estímulo cuando lo juzguen conveniente y necesario.

Son funciones de las Consejeras Generales, según el numeral 170 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Esmerarse para que exista entre ellas y la Superiora General una profunda comunión que las lleve a ser testimonio de lo que debe ser la verdadera comunidad.
b. Intensificar la vida de oración que les permita conocer la voluntad de Dios acerca de todos los intereses de la Congregación ya que deben ser modelo de profunda vida espiritual para las Hermanas.
c. Mantener vivo el espíritu de unión, de caridad fraterna y de confianza en la Congregación, lo cual harán en armonía con la Superiora General acatando sus órdenes e iniciativas.
d. Deberán caracterizarse por una gran madurez de espíritu, prudencia y discreción, guardando secreto de todos los asuntos que se tratan en las reuniones o que se les confía por razón de su cargo; únicamente la Superiora General o la Secretaria por orden de aquella, pueden comunicar las determinaciones del Consejo a la Congregación.
e. Atender a las Hermanas que soliciten ser escuchadas personalmente o en sesión de Consejo.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Superiora General de acuerdo con su Consejo elabora un cronograma de reuniones y actividades, periódicamente cuando los intereses de la Congregación lo requieran, según el numeral 168 de sus Constituciones.

La Superiora General convoca a reuniones extraordinarias según las circunstancias lo arriten.

QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Las decisiones del Consejo General se toman con el voto deliberativo y la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 11.- VICARIA GENERAL: La Vicaria General como primera Consejera debe dentro de la más grande fidelidad y caridad ayudar con su oración, sugerencias y consejo a la Superiora General, según el numeral. 173 de sus Constituciones.

En caso de ausencia o impedimento de la Superiora General, la Vicaria goza de su misma autoridad, salvo en aquellos casos que la Superiora General se hubiese reservado, según el numeral 174 de sus Constituciones.

ARTÍCULO 12.-SECRETARIA GENERAL: Tiene entre otras las siguientes funciones, según el numeral 180 de sus Constituciones.

a. Debe obrar de acuerdo con la Superiora General y distinguirse por su discreción y prudencia.
b. Preparar diligentemente la Documentación y facilitar al Consejo General el estudio y solución de los asuntos.
c. Asistir a las reuniones del Consejo General y redactar las Actas que serán aprobadas y firmadas por la Superiora General y su Consejo.
d. Es responsable de los servicios de secretaría, archivo y estadística de la Congregación.
e. Está obligada como las Consejeras a guardar estricto secreto de cuanto se trate en las reuniones de Consejo; en lo que le encargue la Superiora General, debe atenerse únicamente a lo mandado por ella.

ARTÍCULO 13.- ECÓNOMA GENERAL Nombrada por el Capítulo General, para un periodo de 6 años, según el numeral 176 de sus Constituciones.

Según el numeral 178 de sus Constituciones, tiene entre otras las siguientes funciones:

a. Administrar directamente.los bienes de la Congregación.
b. Controlar las cuentas de las casas y obras y velar por la financiación de las mismas.
c. Guardar cuidadosamente los títulos y documentos relativos a los bienes de la Congregación.
d. Velar para que cada casa, dentro de la más estricta corresponsabilidad, aporte a la caja común, la cuota que le sea asignada por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo.
e. Presentar cada seis meses el estado de las cuentas y anualmente el balance y presupuesto para ser revisado y aprobado por la Superiora General con su Consejo.

INFORME ECONOMICO. El Informe económico preparado por la Ecónoma General previamente aprobado y firmado por la Superiora Genera y su Consejo es presentado

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO

por ella para ser evaluado por el Capítulo General, según el numeral 155 de sus Constituciones.

ARTÍCULO 14.-SUPERIORAS LOCALES: Serán nombradas por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo, quienes tienen como deberes y atribuciones, según el numeral 184 de sus Constituciones, las siguientes

a. Ha de ser la animadora y coordinadora de la vida de oración, de comunidad y de trabajo, a fin de que se desarrolle la Espiritualidad y el Carisma en todas y cada una de las Hermanas.
b. En diálogo con su comunidad, de acuerdo con las circunstancias de lugar y de acción apostólica, teniendo en cuenta las normas de las Constituciones, organizar la vida en común, distribuyendo las diversas responsabilidades de la casa, promoviendo periódicamente reuniones que sirvan para planear, evaluar y revisar la vida y el apostolado de la comunidad.
c. Debe mantener la frecuente relación con la Superiora General a quien comunicará la situación de la comunidad y solicitará su parecer o consejo, respecto de los sucesos y decisiones de cierta importancia.
d. Responder de la administración económica; enviar periódicamente al Economato General la contribución asignada y llevar cuidadosamente las cuentas.
e. Recibir y escuchar a las hermanas cuando lo soliciten; dialogar particularmente con ellas, darles consejos, hacerles con toda claridad las observaciones útiles a su perfeccionamiento y proveer oportunamente a sus necesidades personales.
f. Conceder a las hermanas permiso para visitar a sus familiares y regular las visitas para las que viven en la misma ciudad, guiándose siempre por la caridad y la prudencia. Más ella necesita permiso de la superiora general para ausentarse uno o varios días.

CAPITULO III

DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 15.- La protección integral a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada se presta en Hogares de Protección de propiedad de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE."** Actualmente, la Congregación tiene once (11) Hogares de Protección.

denominados. así: Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Girardot (Cundinamarca); Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Neiva (Huila); Hogar de la Niña, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Garzón (Huila); Hogar Judith Jaramillo, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bello (Antioquia); Hogar Casa de Cristo-Madre Manuelita, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cartago (Valle); Hogar María Margarita, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Piedecuesta (Santander); Hogar Clarita Santos, ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; Hogar Clarita Santos-Sede la Esperanza, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca); Hogar Uñacha, ubicado en la jurisdicción de Quiquijana (Perú).

ARTÍCULO 16.- En los Hogares de protección se reciben y atienden, temporalmente, a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, sin distinción de clase social, raza, religión, edad, cultura, procedencia o credo político, siempre que se cumpla el reglamento interno del Hogar de Protección; prestándoles la asistencia requerida, afirmándolas en principios éticos- morales; facilitándoles su retorno a la familia y/o procurándoles los recursos que aseguren su bienestar y la garantía de sus derechos.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS HOGARES

ARTÍCULO 17.- Los Hogares de Protección constituyen obra propia de la Congregación, de propiedad de **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** y por lo tanto no tienen Personería Jurídica independiente, ni poseen patrimonio propio y están bajo la inmediata jurisdicción de la Superiora General y su Consejo.

PARARRAFO.- La totalidad de los recursos de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, están destinados al cumplimiento del objeto eclesial de sus obras.

ARTÍCULO 18.- REPRESENTACION LEGAL DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN: La representante Legal de los Hogares de Protección, es la Superiora Legal de la Congregación, con todas las facultades que le confiere las Constituciones y el Directorio y las establecidas por el Derecho Canónico y la Ley Civil, quien podrá delegar alguna o alguno de sus deberes o atribuciones en las directoras de los mismos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURIDICO

ARTÍCULO 19.- FINANCIACION Y EXPANSION DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN: Con el fin de sostener y procurar la expansión de los Hogares de Protección de la Congregación, se podrán aceptar donaciones, contribuciones, subvenciones y auxilios de cualquier persona de carácter público o privado, siempre y

cuando sean de origen lícito y para cuya obtención la Congregación no comprometa su Carisma religioso. Igualmente, el producto del producido de los Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres de propiedad de la Congregación, se destinaran a sostenimiento de sus obras sociales.

ARTÍCULO 20.- También, podrán celebrarse convenios con entidades públicas o privadas, para desarrollar el objeto eclesial de la Congregación a través de sus obras sociales.

CAPITULO V.

ADMINISTRACION DE LOS HOGARESE DE PROTECCION DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 21.- Los Hogares de Protección de niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada de propiedad de la Congregación, serán administradas por:

a. Comité General
b. Comité Local
c. Superiora Local

ARTÍCULO 22.- COMITÉ GENERAL: El Comité General está integrado por la Superiora General y su Consejo y la Superiora Local.

ARTICULO 23.- COMITÉ LOCAL: El comité local lo conformarán las Superiora Local del Hogar de Protección, quien lo presidirá, su comunidad local y su equipo administrativo.

ARTÍCULO 24.- SUPERIORA LOCAL: Será una religiosa de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE",** nombrada por la Superiora General y su Consejo.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DE LOS COMITES Y DE LA SUERIORA LOCAL

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ GENERAL. Sus funciones serán de asesoría y supervisión legal, previstas en la ley. Asimismo tendrá funciones de enlace y coordinación legal con entidades públicas o privadas, para asuntos que tengan que ver con el objeto de este reglamento. Igualmente, establece y revisa las directrices que atañen el funcionamiento de los Hogares de Protección de la Congregación, mediante normas de carácter administrativo.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ LOCAL: Sus atribuciones, son las de administrar individualmente el Hogar de Protección, en la prestación del servicio de los programas de atención a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, con el consentimiento de la Superiora General y su Consejo.

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA SUPERIORA LOCAL: Tendrá facultades de carácter administrativo en el Hogar de Protección correspondiente. Son plenamente válidas todas las diligencias y negociaciones que la Superiora Local adelante en pro de la Obra por delegación de la Superiora General. Así mismo, está autorizada para manejar las cuentas corrientes y de ahorro con el monto autorizado sin ninguna restricción, a nombre de la Congregación **"Siervas de Cristo Sacerdote".**

CAPITULO VII

REUNIONES Y TOMA DE DECISIONES.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES. Los Comités General y Locales se reunirán en forma ordinaria, en cualquier época, por lo menos una vez cada año, y serán convocados, por cualquier medio idóneo para ello, por la Superiora General o la Superiora Local. respectivamente. Se reunirán en la sede de la Casa General o en la Casa respectiva.

ARTÍCULO 29.- QUÓRUM. Para la validez de las decisiones de los Comités General o Local, será necesario la presencia y el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no acuerdo en la votación, la Superiora General tomará la decisión.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURÍDICO

De todas las reuniones efectuadas por los Comités General o Local, para constancia, se levantará acta firmada por la Superiora Local y demás asistentes.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LOS HOGARES DE PROTECCION DE NIÑAS, MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA

ARTÍCULO 30.- Por se de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** regulada por la legislación Canónica (Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede Ley 20 de 1974, artículos II.III y IV), su disolución y liquidación se rigen por el capitulo II de las personas jurídicas, cánones 120, 121, 122, 123 y Capitulo I **DE LAS CASAS RELIGIOSAS Y DE SU ERECCION Y SUPRESION**, Cánones 608 al 616 del Código Canónico y de las Constituciones y Directorio de la Congregación aprobados por el Decreto 308 de 1.997.

De la misma manera, el procedimiento para cerrar uno de los Hogares de Protección que posee la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, se encuentra contemplado en el numeral 171 de sus Constituciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- SISTEMA NACIONAL DE BINESTAR FAMILIAR: Los Hogares de Protección de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, donde se presta el servicio de protección integral a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, por mandato legal, quedan vinculados al Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, de conformidad con la ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y adolescencia, y de la Resolución Número 3899 del 8 de septiembre de 2010 y 6025 del 30 de diciembre de 2010, expedidas por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La Fuente de Lleras_ ICBF o de las que la modifiquen y de las demás normas legales aplicables, concurrentes y concordantes con el caso.

ARTICULO 32.-VIGILANCIA GUBERNAMENTAL. Los Hogares de Protección de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, enunciadas en este Reglamento del Servicio, están sometidos a la inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Cecilia de

la Fuente de Lleras-ICBF, conforme lo establece el Articulo16 de la Ley 1098 de 2.006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010; y de las autoridades eclesiásticas competentes, según el Derecho Canónico.

ARTÍCULO 33.- REGLAMENT DEL SERVICIO.- Este reglamento no remplaza en modo alguno las Constituciones y Directorio de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**. sino que se deriva de los textos fundamentales para desarrollar, en la práctica su misión religiosa.

CAPITULO IX
INVENTARIOS Y BALANCES GENRALES

ARTÍCULO 34.- A 31 de diciembre de cada año, se harán inventarios y un balance general consolidado de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE".**

CAPITULO X
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 35.- Este Reglamento del Servicio comenzará a regir desde su aprobación por el ICBF quedando derogadas, en lo pertinente, todas las disposiciones anteriores que les sean contrarias.

Para constancia firman:

Sor María Raquel Escalante Castañeda
Represéntate Legal

Sor Stella González Gómez
Secretaria -General

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

PODER ESPECIAL

Yo, Ana Inés Rincón Barbosa, Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, identificada con cédula de ciudadanía 41 495.867, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial, a favor de la Hermana, *Nelly Muñoz Carreño* mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°.37.885.900, Coordinadora del programa de protección del Hogar del Hogar Sagrada Familia-Neiva, para que en mi nombre y representación, realice todas las diligencias pertinentes a la misión que desarrollamos en alianza con ICBF, en pro de las niñas y adolescentes. Así mismo, tramitar su legalización y demás tramites que esta actividad origine.

Dado en Bogotá, a los 13 días del mes de agosto de 2026

En constancia firma,

Sor Ana Inés Rincón Barbosa. scs
Representante de Legal
Congregación Siervas den Cristo Sacerdote

Notaría 7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría Séptima de Bogotá D.C compareció:
RINCON BARBOSA ANA INES
Identificado con C.C. 41495867
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2026-08-12 16:20:38
FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 14kszm
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del articulo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Congregación Siervas de Cristo Sacerdote", identificada con el NIT 860.007.314-1 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Calle 12 No. 2-88 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: gogeneralscs@gmail.com; está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 del 15 de septiembre de 1928.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es glorificar de modo especial el sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, viviendo con particular intensidad el sacerdocio común de los fieles. La Congregación es garante de la Evangelización y de los Derechos Fundamentales de la mujer en todas las etapas de su vida, en condición de vulnerabilidad, defiende su dignidad y promueve sus derechos tales como: salud, nutrición, educación y vivienda digna. Vela porque cada mujer sea gestora de su propio desarrollo y artífice de su proyecto de vida.
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana Ana Inés RINCÓN BARBOSA en su carácter de Superiora General, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.495.867 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 18 de julio de 2023 hasta el 16 de julio de 2029.
6. Que los demás cargos inscritos son:
   - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Inés OSORIO CELIS en su carácter de Vicaria General y Primera Consejera, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.731 expedida en Garzón (Huila).
   - Contador - Titular: el señor Edilberto ZAMORA ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.513 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.4684-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026.

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE BOGOTÁ · CANCILLERÍA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303703846

M
15:14:48

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA INES RINCON BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41495867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303704390

PIB
15:20:07

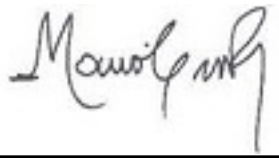
Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE identificado(a) con NIT número 8600073141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 15:06:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41495867
Código de Verificación	41495867260925150608

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 15:16:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600073141
Código de Verificación	8600073141260925151636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:04:44 PM horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41495867**

Apellidos y Nombres: **RINCON BARBOSA ANA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2026 03:08:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41495867** y Nombre: **ANA INES RINCON BARBOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148431635** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41495867 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2026 03:14 PM

Código Verificación: **GWVBQP8SMH**

Válida hasta: **25/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188031620

(415)7707212489984(8020) 000014118803162 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 12 2 88

42. Correo electrónico economatoscs18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 6 9 3 7 0 8	3 1 2 4 7 9 8 4 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 1	1 9 1 9 0 5 2 8	8 7 3 0	2 0 1 4 0 7 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-25 / 10:19:09AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RINCON BARBOSA ANA INES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0	
73. Fecha	1 9 2 8 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 7 7 0 3 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 2 8 0 5 2 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Conferencia Episcopal 3 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 1 4 9 5 8 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RINCON	BARBOSA	ANA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 7 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 0 5 6 7 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OSORIO	CELIS	MARIA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 3 4 5 1 3		4 6 8 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZAMORA	ESPEJO	EDILBERTO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 8 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE Identificado con NI 8600073141

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina NEIVA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24158656649
Fecha de apertura:	28 de Septiembre de 2026
Saldo disponible:	$0.00
Saldo total a la fecha:	$0.00
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

VIGILADO

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR****, realizada en la Oficina 0101 NEIVA de la ciudad de NEIVA, el día Lunes, 28 de Septiembre de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila

BIENESTAR FAMILIAR

AUTORIZACION PARA ABONO DIRECTO EN CUENTAS DE AHORROS O CORRIENTES

CONTRATO Nº			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA Y TITULAR DE LA CUENTA	**CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**		
NIT O CEDULA DE EXTRANJERIA. / NIT	**860.007.314-1**	CEDULA Nº:	
DIRECCION	CRA 1H #12-69 LOS MARTIRES		
TELEFONO No	8701027	CORREO ELECTRONICO	hsfneiva@gmail.com

ENTIDAD FINANCIERA EN DONDE AUTORIZO SEAN ABONADOS LOS PAGOS QUE A MI FAVOR REALICE EL ICBF EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA		NUMERO DE CUENTA
	AHORROS	CORRIENTE	
BANCOLOMBIA			
DAVIVIENDA			
BANCO POPULAR			
BOGOTA			
BANCO AGRARIO			
OTRO - BANCO CAJA SOCIAL	X		24158656649

NOMBRE DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO	**SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO**
FIRMA DEL CONTRATISTA	

HUELLA INDICE DERECHO



FECHA AUTORIZACION ABONO EN CUENTA	1/10/2026

IMPORTANTE:
* Este formato debe ser diligenciado y firmado por la persona que acepta el Contrato.

* Anexar Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta aquí descrita, que el Saldo está en Cero $0 y si es una cuenta maestra la Nomenclatura debe ser : Nombre de la Persona Jurídica o Natural - la Sigla CM (De cuenta Maestra) y el Número completo del Contrato.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:20:47 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41495867,** Apellidos y Nombres **RINCON BARBOSA ANA INES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:23:11 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con **NIT** No. **8600073141,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Neiva, 01 de octubre de 2026

Radicado No 20264700500015019 2

Doctora
LUISA FERNANDA YOSA VARGAS
Coordinadora
ICBF Centro Zonal La Gaitana - Regional
Neiva

BIENESTAR FAMILIAR

BUZON CORRESPONDENCIA CENTRO ZONAL LA GAITANA
ICBF Regional Huila
CARRERA 10 No 6 A – 37 Barrio Altico
Neiva - Huila
TELEFONO 608 8604700 – EXT 839025
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

Referencia: DOCUMENTOS NUEVA CONTRATACION 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Por medio de la presente me permito presentar los documentos exigidos para la nueva contratación entre el INSTITUTO COLOMBIANAO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO, El cual dura en el periodo de tiempo del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

- Carta de aceptación contrato
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Rut del Operador
- Cedula representante legal y representante legal apoderada
- Antecedentes judiciales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- RNMC
- Poder otorgado a la representante legal apoderada
- REDAM
- Consulta inhabilidades por delitos sexuales
- Licencia de funcionamiento
- Acreditación capacidad técnica
- Documentos contadores
- Certificación cuenta de ahorros
- Certificación abono en cuenta
- Capacidad financiera: Estados financieros, información financiera, estatutos
- Registro de Oferentes

Atentamente,
SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO
Representante legal- apoderada

Neiva, 01 octubre de 2026

Doctora
LUISA FERNANDA YOSA VARGAS
Coordinadora
ICBF Centro Zonal La Gaitana
Neiva

ASUNTO: **CARTA ACEPTACIÓN**

En mi calidad de Representante legal - Apoderada de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote-Hogar Sagrada Familia de Neiva, ACEPTO la invitación a fin de suscribir el Contrato de Aportes entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote según Radicado No: 202647300000117281, por valor de $ 216.168.880. Para ello adjuntamos los documentos solicitados.

Atentamente,

SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO
C.C 37.885.900 de San Gil (Santander)
Representante legal - Apoderada

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del articulo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Congregación Siervas de Cristo Sacerdote", identificada con el NIT 860.007.314-1 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Calle 12 No. 2-88 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: gogeneralscs@gmail.com; está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 del 15 de septiembre de 1928.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es glorificar de modo especial el sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, viviendo con particular intensidad el sacerdocio común de los fieles. La Congregación es garante de la Evangelización y de los Derechos Fundamentales de la mujer en todas las etapas de su vida, en condición de vulnerabilidad, defiende su dignidad y promueve sus derechos tales como: salud, nutrición, educación y vivienda digna. Vela porque cada mujer sea gestora de su propio desarrollo y artífice de su proyecto de vida.
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana Ana Inés RINCÓN BARBOSA en su carácter de Superiora General, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.495.867 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 18 de julio de 2023 hasta el 16 de julio de 2029.
6. Que los demás cargos inscritos son:
   - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Inés OSORIO CELIS en su carácter de Vicaria General y Primera Consejera, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.731 expedida en Garzón (Huila).
   - Contador - Titular: el señor Edilberto ZAMORA ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.513 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.4684-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026.

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE BOGOTÁ · CANCILLERÍA

CERTIFICACION DE INAHBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, ANA INES RINCON BARBOSA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N. 41.495.867 expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de representante legal de Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso ni la entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterado que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de septiembre del año 2026.

Cordialmente,

SOR ANA INES RINCON BARBOSA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 41.495.867
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
NIT. 860.007.314-1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188031620

(415)7707212489984(8020) 000014118803162 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 12 2 88

42. Correo electrónico economatoscs18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 6 9 3 7 0 8	3 1 2 4 7 9 8 4 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 1	1 9 1 9 0 5 2 8	8 7 3 0	2 0 1 4 0 7 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-25 / 10:19:09AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RINCON BARBOSA ANA INES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0	
73. Fecha	1 9 2 8 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 7 7 0 3 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 2 8 0 5 2 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Conferencia Episcopal 3 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 1 4 9 5 8 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RINCON	BARBOSA	ANA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 7 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 0 5 6 7 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OSORIO	CELIS	MARIA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 3 4 5 1 3		4 6 8 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZAMORA	ESPEJO	EDILBERTO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 8 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.495.867
NUMERO

RINCON BARBOSA
APELLIDOS

ANA INES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1951
FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

27-JUN-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45136204-F-0041495867-20050928 06456

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

37.885.900

NUMERO

MUÑOZ CARREÑO

APELLIDOS

NELLY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1955

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

27-MAY-1977 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-2718100-59141286-F-0037885900-20051124 07944 05327B 02 184174756

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

PODER ESPECIAL

Yo, Ana Inés Rincón Barbosa, Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, identificada con cédula de ciudadanía 41 495.867, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial, a favor de la Hermana, *Nelly Muñoz Carreño* mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°.37.885.900, Coordinadora del programa de protección del Hogar del Hogar Sagrada Familia-Neiva, para que en mi nombre y representación, realice todas las diligencias pertinentes a la misión que desarrollamos en alianza con ICBF, en pro de las niñas y adolescentes. Así mismo, tramitar su legalización y demás tramites que esta actividad origine.

Dado en Bogotá, a los 13 días del mes de agosto de 2026

En constancia firma,

Sor Ana Inés Rincón Barbosa. scs
Representante de Legal
Congregación Siervas den Cristo Sacerdote

Notaría 7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría Séptima de Bogotá D.C compareció:
RINCON BARBOSA ANA INES
Identificado con C.C. 41495867
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2026-08-12 16:20:38
FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 14kszm
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:04:44 PM horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41495867**

Apellidos y Nombres: **RINCON BARBOSA ANA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:03:40 PM horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37885900**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ CARREÑO NELY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303704390

PIB
15:20:07

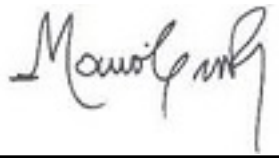
Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE identificado(a) con NIT número 8600073141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303703846

M
15:14:48

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA INES RINCON BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41495867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303703842

M
15:12:47

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELLY MUÑOZ CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37885900:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 15:16:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600073141
Código de Verificación	8600073141260925151636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 15:06:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41495867
Código de Verificación	41495867260925150608

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 15:05:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37885900
Código de Verificación	378859002609251505 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2026 03:08:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41495867** y Nombre: **ANA INES RINCON BARBOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148431635** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2026 03:07:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37885900** y Nombre: **NELLY MUÑOZ CARREÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148431506** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

PODER ESPECIAL

Yo, Ana Inés Rincón Barbosa, Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, identificada con cédula de ciudadanía 41 495.867, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial, a favor de la Hermana, *Nelly Muñoz Carreño* mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°.37.885.900, Coordinadora del programa de protección del Hogar del Hogar Sagrada Familia-Neiva, para que en mi nombre y representación, realice todas las diligencias pertinentes a la misión que desarrollamos en alianza con ICBF, en pro de las niñas y adolescentes. Así mismo, tramitar su legalización y demás tramites que esta actividad origine.

Dado en Bogotá, a los 13 días del mes de agosto de 2026

En constancia firma,

Sor Ana Inés Rincón Barbosa. scs
Representante de Legal
Congregación Siervas den Cristo Sacerdote

Notaría 7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría Séptima de Bogotá D.C compareció:
RINCON BARBOSA ANA INES
Identificado con C.C. 41495867
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2026-08-12 16:20:38
FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 14kszm
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41495867 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2026 03:14 PM

Código Verificación: **GWVBQP8SMH**

Válida hasta: **25/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37885900 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2026 03:12 PM

Código Verificación: **FDTZY6EU7M**

Válida hasta: **25/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:20:47 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41495867,** Apellidos y Nombres **RINCON BARBOSA ANA INES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:23:11 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con **NIT** No. **8600073141,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:19:56 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37885900,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ CARREÑO NELY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 295 de fecha 14 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 15 de julio de 2023, la Dirección Regional Huila del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en la Carrera 1h No. 12-69, Barrio Los Mártires, del municipio de Neiva, departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de Sesenta y Cuatro (64) Cupos, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE RL2146** de fecha 27 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** identificada con NIT: 860.007.314 -1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 36 del 15 de septiembre de 1928.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Huila del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 16, 17 y 19 junio de 2025, los profesional de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

ICBF realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 1 h No. 12-69, Barrio Los Mártires, en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, inmueble en el que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** continuara prestando la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de Sesenta y Cuatro (64) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** identificada con NIT: 860.007.314 -1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 1 H No.12-69, Barrio Los Mártires, Municipio de Neiva, Departamento del Huilla, con una Capacidad Instalada de **Sesenta y Cuatro (64) Cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** ubicada en el municipio de Neiva – Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

_____

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sr. Ana Inés Rincón Barbosa o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.495.867, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** identificada con NIT: NIT: 860.007.314 -1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado. hsfneiva@gmail.com [1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 1h No.12-69 Barrio Los Mártires, Municipio de Neiva, Departamento del Huilla.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

[1] Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2135
[2] Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2135

PÚBLICA

Neiva, 25 de septiembre de 2026

Doctora
LUISA FERNANDA YOSA VARGAS
Coordinadora
ICBF centro zonal la Gaitana
Neiva

ASUNTO: ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

Yo, SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.885.900 de San Gil (Santander), actuando en calidad de representante legal de la CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE identificada con NIT 860.007.314-1, por medio de la presente DECLARO que la entidad se compromete a cumplir con todos los requisitos, lineamientos, estándares y disposiciones establecidos en los documentos técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), aplicables a las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de acuerdo con el servicio objeto de contratación.

Así mismo, manifestamos nuestro compromiso de garantizar la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas, administrativas y operativas exigidas por el ICBF, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente y la calidad de la atención brindada a la población beneficiaria.

Atentamente,

SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO
C.C 37.885.900 de San Gil (Santander)
Representante legal - Apoderada

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7EF81CB46D02AD85

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDILBERTO ZAMORA ESPEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19234513 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 4684-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

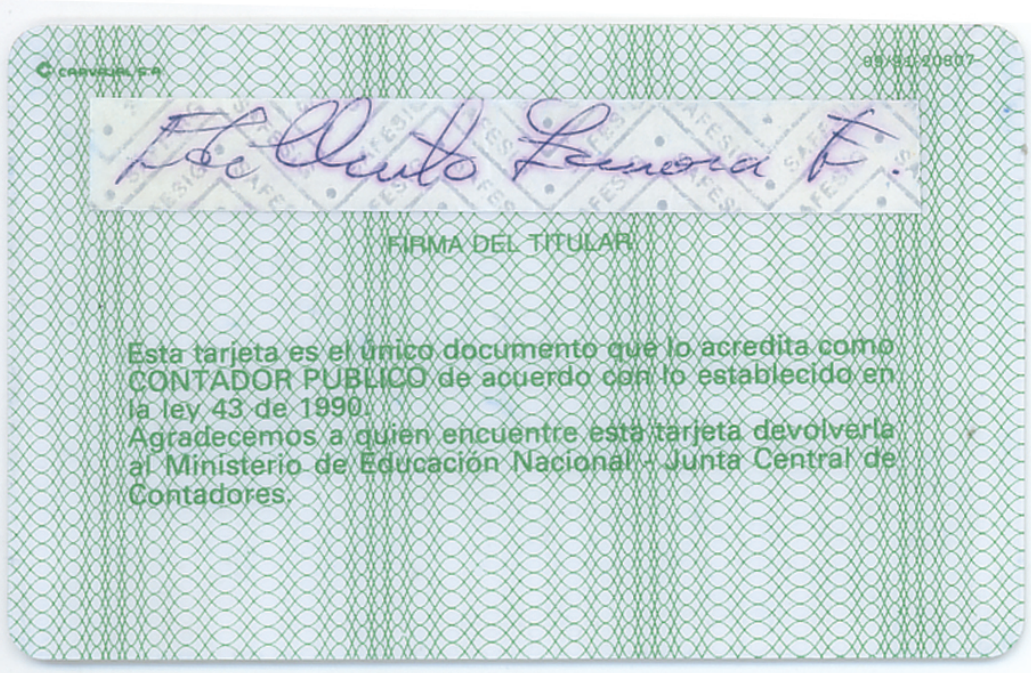


4684-T

EDILBERTO
ZAMORA ESPEJO
C.C. 19.234.513
RESOLUCION INSCRIPCION 411-T FECHA 9-VI-80
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00011936



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.234.513
NUMERO
ZAMORA ESPEJO
APELLIDOS
EDILBERTO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
27-ENE-1954
QUIPILE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
06-AGO-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500112-47151141-M-0019234513-20061025
02899 06298A 02 214272461

Banco Caja Social
Su banco amigo

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE Identificado con NI 8600073141

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina NEIVA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24158656649
Fecha de apertura:	28 de Septiembre de 2026
Saldo disponible:	$0.00
Saldo total a la fecha:	$0.00
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

VIGILADO

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR****, realizada en la Oficina 0101 NEIVA de la ciudad de NEIVA, el día Lunes, 28 de Septiembre de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila

BIENESTAR FAMILIAR

AUTORIZACION PARA ABONO DIRECTO EN CUENTAS DE AHORROS O CORRIENTES

CONTRATO Nº			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA Y TITULAR DE LA CUENTA	**CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**		
NIT O CEDULA DE EXTRANJERIA. / NIT	**860.007.314-1**	CEDULA Nº:	
DIRECCION	CRA 1H #12-69 LOS MARTIRES		
TELEFONO No	8701027	CORREO ELECTRONICO	hsfneiva@gmail.com

ENTIDAD FINANCIERA EN DONDE AUTORIZO SEAN ABONADOS LOS PAGOS QUE A MI FAVOR REALICE EL ICBF EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA		NUMERO DE CUENTA
	AHORROS	CORRIENTE	
BANCOLOMBIA			
DAVIVIENDA			
BANCO POPULAR			
BOGOTA			
BANCO AGRARIO			
OTRO - BANCO CAJA SOCIAL	X		24158656649

NOMBRE DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO	**SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO**
FIRMA DEL CONTRATISTA	

HUELLA INDICE DERECHO



FECHA AUTORIZACION ABONO EN CUENTA	1/10/2026

IMPORTANTE:
* Este formato debe ser diligenciado y firmado por la persona que acepta el Contrato.

* Anexar Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta aquí descrita, que el Saldo está en Cero $0 y si es una cuenta maestra la Nomenclatura debe ser : Nombre de la Persona Jurídica o Natural - la Sigla CM (De cuenta Maestra) y el Número completo del Contrato.

RESOLUCIÓN No 1439 DE 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. de 1979, y Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA:

PRIMERO: Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con Personería Jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

SEGUNDO: Que de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia.

TERCERO: Que la Hermana **SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.256.902 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal, solicitó por medio de radicado No. 020836 del 07 de Junio de 2012, la aprobación del Reglamento del Servicio a la Institución denominada **CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, con domicilio principal en la Carrera 8 No. 1 F - 05, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 2331645, con NIT No. 860.007.314-1.

CUARTO: Que mediante Resolución Ejecutiva No. 36 del 15 de septiembre de 1928, emanada del Ministerio de Gobierno reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONGREGACION SIERVAS DE LA SAGRADA FAMILIA.**

CONTINUACION RESOLUCIÓN No 1439 – 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

QUINTO: Que mediante Resolución No. 1426 de 20 de mayo de 1958, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó la modificación del nombre quedando CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.

SEXTO: Que según Decreto Arzobispal del 25 de Marzo de 1977, sin número, se establece que la CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho pontificio, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de Mayo de 1928.

SEPTIMO: Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de Abril de 2008, se fusiono la Personería eclesiástica otorgada con el reconocimiento de la personeria jurídica expedida por el Ministerio de Gobierno mediante resolución No. 36 de 1928.

OCTAVO: Que examinado cuidadosamente el reglamento del servicio, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley.

NOVENO: Que con fecha 23 de Agosto de 2012, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emite Concepto Favorable para que se apruebe el reglamento del servicio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, por cumplirse con los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, emanadas por parte de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Servicio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, con domicilio principal en la Carrera 8 No. 1 F - 05, en la ciudad de Bogotá. Teléfono 2331645. con NIT No. 860.007.314-1.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No 1439 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución a la Institución a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 52 del citado Decreto.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber a la Entidad solicitante de acreditar la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2012

EDGARD RICARDO LOMBO BASTIDAS
Profesional Universitario con Funciones
de Director ICBF Regional Bogotá

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Jiménez
Proyectó y Revisó: Dra. Luz Colombia Espinosa

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURÍDICO

REGLAMENTO DEL SERVICIO PARA LOS HOGARES DE PROTECCION A NIÑAS. MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA DE LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

EL CAPITULO GENERAL DE LA CONGREGACION "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"

De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 98 de las Constituciones de la Congregación.

ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE SERVICIOS EN LOS HOGARES DE PROTECCION A NIÑAS. MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA.

Para las Casas de protección a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, que la Congregación tiene establecidas y las que se constituyan en el futuro, se establece el reglamento que se regirá por lo aquí estatuido y en lo no regulado en él, por el Derecho Propio que contienen sus Constituciones y Directorio; por la Legislación canónica (Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede Ley 20 de 1974, artículos II, III y IV) y por la Constitución y Leyes de la República de Colombia; y tiene como finalidad fijar las normas reglamentarias de orden administrativo y de organización interna, por las cuales se dirige la atención integral prestada por la Congregación.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, REPRESENTACION LEGAL, DOMICILIO, OBJETO DE LA CONGREGACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURIDICA: La Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE ", fue erigida canónicamente en Congregación Religiosa de Derecho Diocesano en Bogotá, el 24 de mayo de 1928, por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bogotá, Monseñor Ismael Perdomo, constituida Canónicamente en Instituto de Derecho Pontifico en Roma el 25 de Marzo de 1977 –Prot.n.B.187 -1/71. Aprobadas sus constituciones en Roma, mediante Decreto Prot.n.:B187 -1/81 del 2 de

mayo de 1982, cuyo fin principal es la Glorificación del Sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo. Mediante Decreto Número 1393 del 18 de abril de 2008, la Arquidiócesis de Bogotá dispuso la fusión de la Personería Jurídica Eclesiástica de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote de la Resolución ejecutiva Numero 1426 del 20 de mayo de 1958 expedida por el Ministerio de Justicia.

Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar - y **SNBF,** através del servicio destinado a la Protección Integra a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con discapacidad leve y moderada, que asegure el restablecimiento de sus derechos.

ARTICULO 2.- REPRESENTACION LEGAL: Corresponde a la Superiora General, representar legalmente a la **Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE",** por sí misma o mediante apoderado especial, en los actos judiciales y extrajudiciales, así como ante las autoridades administrativas y ante terceros.

ARTÍCULO 3.- DURACION: El término de duración de La **Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE ",** es indefinido.

ARTICULO 4.- OBJETO. DE LAS CASAS DE PROTECCION: En virtud de lo estatuido por los ***artículos 94 a 97 y 102 a 104 de las Constituciones de la Congregación,*** sobre su misión de acoger espiritual y materialmente a través de la protección y educación a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada huérfanas y desamparadas, ayudando a que éstas acepte la realidad de su situación, se responsabilicen de ella en la medida de sus capacidades, convencidas de que pueden contar con el amor y el apoyo de la Congregación, seguras de que la misericordia de Dios es infinita, consientes de que tienen razones para vivir y esperar, proporcionándoles formación integral y el restablecimiento de sus derechos fundamentales, mediante procesos terapéuticos para que logren su equilibrio fisico, emocional, espiritual, moral y social, haciéndolas partícipes de las actividades y/o tareas que se desarrollan en estos Hogares de Protección, que para tal fin ha fundado la Congregación, en las diferentes ciudades del país y fiera de él, en los cuales se ofrecen las siguientes modalidades de atención:

Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres.

ARTÍCULO 5.- PATRIMONIO: Lo constituye todos los bienes tangibles e intangibles que posee e ingresan a la Congregación "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**", tales como donaciones, contribuciones y auxilios de cualquier persona natural o jurídica de carácter privado o público, siempre y cuando sean de origen lícito y por cuya obtención, la Congregación no comprometa su carisma religioso y el producido en los Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres de propiedad de la Congregación, como lo que se reciba por concepto de convenios con Entidades públicas y/o privadas, para así dar cumplimiento al objeto social.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 6.- DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONGREGACION: La Congregación de las "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**", participa de la espiritualidad de su fundadora Madre **Margarita Fonseca Silvestre,** conformada por Religiosas que acogen con alegría y especial solicitud a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada huérfanas y desamparadas.

Sus derechos, deberes, condiciones para ingresar a la Congregación "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**" y las causales de retiro, prohibiciones, sanciones en caso de incumplir los estatutos y el procedimiento se encuentran contemplados en las Constituciones y el Directorio de la Congregación.

ORGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN: La Congregación tiene tres (3) niveles de administración:

a. Capitulo General
b. Consejo General
c. Superiora Local.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO

ARTÍCULO 8.- CAPÍTULO GENERAL: El Capitulo General, es el Órgano Supremo Colegial de autoridad en la Congregación, según el numeral 146 de sus Constituciones. Estará presidido por la superiora General saliente o en su defecto por la Vicaria hasta la elección de la Superiora General y después de esta elección por la nueva Superiora General, según el numeral 151 de sus Constituciones. Le corresponde, según el numeral 156 ibídem, ejercer entre otra, las siguientes funciones:

a. Tiene poder normativo según los límites fijados por el Derecho Común y las Constituciones.
b. Representa de manera inmediata toda la Congregación y ha de animar la vida de la misma en todos los niveles, marcando directrices claras que impulsen a todos los miembros a la realización de su ideal religioso y apostólico.
c. Es el examen a que tiene que someterse toda la Congregación, enfrentándose más que con normas,-también con ellas- con el Evangelio y el espíritu de la Fundadora, para encarnarlas en el contexto histórico que nos toca vivir.

Son deberes y atribuciones, establecidos en el numeral 156 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Elegir la Superiora General, su Consejo, la Ecónoma General.
b. Realizar en cada época los cambios o acomodaciones convenientes según las directrices de la Iglesia, los signos de los tiempos y los países donde se encuentra la Congregación.
c. Reglamentar todo aquello que le está reservado por las Constituciones y sometido a sus deliberaciones. Dar Decretos para la mejor observancia de las mismas.
d. Para modificar las Constituciones se exigen las dos terceras partes de los votos y la aprobación de la Santa Sede, a la cual pertenece la interpretación auténtica de las Constituciones.
   Para las demás decisiones se necesita la mayoría absoluta de votos.
   Las determinaciones tomadas por el Capítulo regirán y obligarán hasta el próximo en el que serán evaluadas, confirmadas o derogadas; nunca pueden ir en contra del Derecho Común.
e. Después de ser convocados todos los miembros del Capítulo, para que éste pueda deliberar válidamente, se necesita que estén presentes al menos las dos terceras partes de los miembros, teniendo todos los mismos derechos y obligaciones, siendo la Superiora General considerada primera entre iguales.
f. Las Capitulares guardarán prudente reserva de cuanto sea tratado en el Capitulo.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Son de dos (2) clases: Ordinarias, cada seis (6) años en fecha y lugar señalado por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo y extraordinarias, cuando exista una causa especial que justifique su convocación; en éste último, se requiere el voto deliberativo de su Consejo. Numerares 150 y 158 de sus Constituciones.

QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Para las demás decisiones que no incluyan modificación de la Constituciones, se necesita la mayoría absoluta de votos, según el numeral 156 de sus Constituciones.
Las determinaciones tomadas por el Capítulo regirán y obligarán hasta el próximo en que serán evaluadas, confirmadas o derogadas, nunca pueden ir en contra del Derecho Común.

CONFORMACIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL: El Capítulo General reúne los miembros de Derecho Propio y las Hermanas Delegadas.
Asistirán por Derecho Propio: La Superiora General y su Consejo.
Las exsuperioras generales, por dos Capítulos consècutivos, después de haber cesado en su cargo.
La Ecónoma General
La Secretaria General
Como delegadas: un porcentaje de Hermanas de Votos Perpetuos elegidas por las hermanas profesas aun por las de votos temporales.

ARTÍCULO 9.- SUPERIORA GENERAL: Es elegida por el Capítulo General, por mayoría absoluta de votos válidos, para un periodo se seis (6) años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva, necesitando para la relección las dos terceras partes de los votos según el numeral 161 de sus Constituciones
Su misión es dirigir la Congregación según las Constituciones, asesorada por su Consejo General, a fin de que todos los miembros vivan plenamente su vocación de Siervas de Cristo Sacerdote y realicen en la Iglesia la misión que les ha sido confiada, según el numeral 166 de sus Constituciones.

Son funciones de la Superiora General, según el numeral 168 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Convocar y presidir el Capítulo General cada 6 años y las reuniones de Consejo periódicamente cuando los intereses del Instituto lo requieran.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ GRUPO JURÍDICO

b. Nombrar a las Hermanas para las distintas casas y cambiarlas cuando lo juzgue necesario o conveniente.

c. Visitar todas las casas de la Congregación al menos cada dos años por sí misma o en caso de que no pueda personalmente, lo hará por medio de una hermana delegada, nombrada entre las Consejeras.
d. Cuidar que todas las disposiciones de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal lleguen al conocimiento de las Hermanas y se cumplan.
e. Dispensar en casos particulares con causas suficientes a una comunidad o a una hermana en particular, de cualquier precepto disciplinar de las Constituciones.
f. Se preocupara por solucionar los casos relacionados con: admisión, exclaustración, permisos de ausencia, dimisión, salida definitiva de la Congregación de alguna de las hermanas y reintegro de una profesa de votos temporales.
g. Velar para que las Superioras locales y las Maestras de formación cumplan debidamente la misión a ellas confiada.
h. Mediante un acto colegial, realizado en votación secreta, depondrá o aceptará la renuncia de una Consejera General, la Ecónoma, o Secretaria General. Así mismo la sustituirá mediante elección hasta el próximo Capítulo General.
i. Atender a cualquiera de las hermanas profesas, novicias y prenovicias y llamarlas cuando lo juzgue conveniente.
j. Asignar a las casas, con el voto deliberativo del Consejo y el parecer de la Ecónoma General, la contribución al erario general según las posibilidades de cada casa. Pedir periódicamente a la Ecónoma General, a las Superioras Locales y a las Hermanas encargadas de obras especiales, el estado de las cuentas.
k. Todas las demás atribuciones temporales que le conceda el Derecho Común.

ARTÍCULO 10.- CONSEJO GENERAL: En el sistema de gobierno de nuestra Congregación forman el Consejo en sentido estricto cuatro (4) consejeras, quienes, con la Superiora General, constituyen el Gobierno General, según el numeral 163 de sus Constituciones.

Según el numeral 169 de sus Constituciones las Consejeras deben ser Hermanas de votos perpetuos, elegidas por el Capítulo General para un periodo de seis (6) años y podrán ser elegidas para un segundo periodo, más no para un tercero consecutivo.

Su función es ayudar a la Superiora General en el servicio de autoridad y administración de la Congregación.

Prestarán su servicio de mediación entre la Superiora General y las hermanas, a las cuales ayudarán con su consejo y estímulo cuando lo juzguen conveniente y necesario.

Son funciones de las Consejeras Generales, según el numeral 170 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Esmerarse para que exista entre ellas y la Superiora General una profunda comunión que las lleve a ser testimonio de lo que debe ser la verdadera comunidad.
b. Intensificar la vida de oración que les permita conocer la voluntad de Dios acerca de todos los intereses de la Congregación ya que deben ser modelo de profunda vida espiritual para las Hermanas.
c. Mantener vivo el espíritu de unión, de caridad fraterna y de confianza en la Congregación, lo cual harán en armonía con la Superiora General acatando sus órdenes e iniciativas.
d. Deberán caracterizarse por una gran madurez de espíritu, prudencia y discreción, guardando secreto de todos los asuntos que se tratan en las reuniones o que se les confía por razón de su cargo; únicamente la Superiora General o la Secretaria por orden de aquella, pueden comunicar las determinaciones del Consejo a la Congregación.
e. Atender a las Hermanas que soliciten ser escuchadas personalmente o en sesión de Consejo.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Superiora General de acuerdo con su Consejo elabora un cronograma de reuniones y actividades, periódicamente cuando los intereses de la Congregación lo requieran, según el numeral 168 de sus Constituciones.

La Superiora General convoca a reuniones extraordinarias según las circunstancias lo arriten.

QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Las decisiones del Consejo General se toman con el voto deliberativo y la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 11.- VICARIA GENERAL: La Vicaria General como primera Consejera debe dentro de la más grande fidelidad y caridad ayudar con su oración, sugerencias y consejo a la Superiora General, según el numeral. 173 de sus Constituciones.

En caso de ausencia o impedimento de la Superiora General, la Vicaria goza de su misma autoridad, salvo en aquellos casos que la Superiora General se hubiese reservado, según el numeral 174 de sus Constituciones.

ARTÍCULO 12.-SECRETARIA GENERAL: Tiene entre otras las siguientes funciones, según el numeral 180 de sus Constituciones.

a. Debe obrar de acuerdo con la Superiora General y distinguirse por su discreción y prudencia.
b. Preparar diligentemente la Documentación y facilitar al Consejo General el estudio y solución de los asuntos.
c. Asistir a las reuniones del Consejo General y redactar las Actas que serán aprobadas y firmadas por la Superiora General y su Consejo.
d. Es responsable de los servicios de secretaría, archivo y estadística de la Congregación.
e. Está obligada como las Consejeras a guardar estricto secreto de cuanto se trate en las reuniones de Consejo; en lo que le encargue la Superiora General, debe atenerse únicamente a lo mandado por ella.

ARTÍCULO 13.- ECÓNOMA GENERAL Nombrada por el Capítulo General, para un periodo de 6 años, según el numeral 176 de sus Constituciones.

Según el numeral 178 de sus Constituciones, tiene entre otras las siguientes funciones:

a. Administrar directamente.los bienes de la Congregación.
b. Controlar las cuentas de las casas y obras y velar por la financiación de las mismas.
c. Guardar cuidadosamente los títulos y documentos relativos a los bienes de la Congregación.
d. Velar para que cada casa, dentro de la más estricta corresponsabilidad, aporte a la caja común, la cuota que le sea asignada por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo.
e. Presentar cada seis meses el estado de las cuentas y anualmente el balance y presupuesto para ser revisado y aprobado por la Superiora General con su Consejo.

INFORME ECONOMICO. El Informe económico preparado por la Ecónoma General previamente aprobado y firmado por la Superiora Genera y su Consejo es presentado

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO

por ella para ser evaluado por el Capítulo General, según el numeral 155 de sus Constituciones.

ARTÍCULO 14.-SUPERIORAS LOCALES: Serán nombradas por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo, quienes tienen como deberes y atribuciones, según el numeral 184 de sus Constituciones, las siguientes

a. Ha de ser la animadora y coordinadora de la vida de oración, de comunidad y de trabajo, a fin de que se desarrolle la Espiritualidad y el Carisma en todas y cada una de las Hermanas.
b. En diálogo con su comunidad, de acuerdo con las circunstancias de lugar y de acción apostólica, teniendo en cuenta las normas de las Constituciones, organizar la vida en común, distribuyendo las diversas responsabilidades de la casa, promoviendo periódicamente reuniones que sirvan para planear, evaluar y revisar la vida y el apostolado de la comunidad.
c. Debe mantener la frecuente relación con la Superiora General a quien comunicará la situación de la comunidad y solicitará su parecer o consejo, respecto de los sucesos y decisiones de cierta importancia.
d. Responder de la administración económica; enviar periódicamente al Economato General la contribución asignada y llevar cuidadosamente las cuentas.
e. Recibir y escuchar a las hermanas cuando lo soliciten; dialogar particularmente con ellas, darles consejos, hacerles con toda claridad las observaciones útiles a su perfeccionamiento y proveer oportunamente a sus necesidades personales.
f. Conceder a las hermanas permiso para visitar a sus familiares y regular las visitas para las que viven en la misma ciudad, guiándose siempre por la caridad y la prudencia. Más ella necesita permiso de la superiora general para ausentarse uno o varios días.

CAPITULO III

DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 15.- La protección integral a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada se presta en Hogares de Protección de propiedad de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE."** Actualmente, la Congregación tiene once (11) Hogares de Protección.

denominados. así: Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Girardot (Cundinamarca); Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Neiva (Huila); Hogar de la Niña, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Garzón (Huila); Hogar Judith Jaramillo, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bello (Antioquia); Hogar Casa de Cristo-Madre Manuelita, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cartago (Valle); Hogar María Margarita, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Piedecuesta (Santander); Hogar Clarita Santos, ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; Hogar Clarita Santos-Sede la Esperanza, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca); Hogar Uñacha, ubicado en la jurisdicción de Quiquijana (Perú).

ARTÍCULO 16.- En los Hogares de protección se reciben y atienden, temporalmente, a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, sin distinción de clase social, raza, religión, edad, cultura, procedencia o credo político, siempre que se cumpla el reglamento interno del Hogar de Protección; prestándoles la asistencia requerida, afirmándolas en principios éticos- morales; facilitándoles su retorno a la familia y/o procurándoles los recursos que aseguren su bienestar y la garantía de sus derechos.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS HOGARES

ARTÍCULO 17.- Los Hogares de Protección constituyen obra propia de la Congregación, de propiedad de **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** y por lo tanto no tienen Personería Jurídica independiente, ni poseen patrimonio propio y están bajo la inmediata jurisdicción de la Superiora General y su Consejo.

PARARRAFO.- La totalidad de los recursos de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, están destinados al cumplimiento del objeto eclesial de sus obras.

ARTÍCULO 18.- REPRESENTACION LEGAL DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN: La representante Legal de los Hogares de Protección, es la Superiora Legal de la Congregación, con todas las facultades que le confiere las Constituciones y el Directorio y las establecidas por el Derecho Canónico y la Ley Civil, quien podrá delegar alguna o alguno de sus deberes o atribuciones en las directoras de los mismos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURIDICO

ARTÍCULO 19.- FINANCIACION Y EXPANSION DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN: Con el fin de sostener y procurar la expansión de los Hogares de Protección de la Congregación, se podrán aceptar donaciones, contribuciones, subvenciones y auxilios de cualquier persona de carácter público o privado, siempre y

cuando sean de origen lícito y para cuya obtención la Congregación no comprometa su Carisma religioso. Igualmente, el producto del producido de los Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres de propiedad de la Congregación, se destinaran a sostenimiento de sus obras sociales.

ARTÍCULO 20.- También, podrán celebrarse convenios con entidades públicas o privadas, para desarrollar el objeto eclesial de la Congregación a través de sus obras sociales.

CAPITULO V.

ADMINISTRACION DE LOS HOGARESE DE PROTECCION DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 21.- Los Hogares de Protección de niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada de propiedad de la Congregación, serán administradas por:

a. Comité General
b. Comité Local
c. Superiora Local

ARTÍCULO 22.- COMITÉ GENERAL: El Comité General está integrado por la Superiora General y su Consejo y la Superiora Local.

ARTICULO 23.- COMITÉ LOCAL: El comité local lo conformarán las Superiora Local del Hogar de Protección, quien lo presidirá, su comunidad local y su equipo administrativo.

ARTÍCULO 24.- SUPERIORA LOCAL: Será una religiosa de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE",** nombrada por la Superiora General y su Consejo.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DE LOS COMITES Y DE LA SUERIORA LOCAL

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ GENERAL. Sus funciones serán de asesoría y supervisión legal, previstas en la ley. Asimismo tendrá funciones de enlace y coordinación legal con entidades públicas o privadas, para asuntos que tengan que ver con el objeto de este reglamento. Igualmente, establece y revisa las directrices que atañen el funcionamiento de los Hogares de Protección de la Congregación, mediante normas de carácter administrativo.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ LOCAL: Sus atribuciones, son las de administrar individualmente el Hogar de Protección, en la prestación del servicio de los programas de atención a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, con el consentimiento de la Superiora General y su Consejo.

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA SUPERIORA LOCAL: Tendrá facultades de carácter administrativo en el Hogar de Protección correspondiente. Son plenamente válidas todas las diligencias y negociaciones que la Superiora Local adelante en pro de la Obra por delegación de la Superiora General. Así mismo, está autorizada para manejar las cuentas corrientes y de ahorro con el monto autorizado sin ninguna restricción, a nombre de la Congregación **"Siervas de Cristo Sacerdote".**

CAPITULO VII

REUNIONES Y TOMA DE DECISIONES.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES. Los Comités General y Locales se reunirán en forma ordinaria, en cualquier época, por lo menos una vez cada año, y serán convocados, por cualquier medio idóneo para ello, por la Superiora General o la Superiora Local. respectivamente. Se reunirán en la sede de la Casa General o en la Casa respectiva.

ARTÍCULO 29.- QUÓRUM. Para la validez de las decisiones de los Comités General o Local, será necesario la presencia y el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no acuerdo en la votación, la Superiora General tomará la decisión.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURÍDICO

De todas las reuniones efectuadas por los Comités General o Local, para constancia, se levantará acta firmada por la Superiora Local y demás asistentes.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LOS HOGARES DE PROTECCION DE NIÑAS, MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA

ARTÍCULO 30.- Por se de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** regulada por la legislación Canónica (Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede Ley 20 de 1974, artículos II.III y IV), su disolución y liquidación se rigen por el capitulo II de las personas jurídicas, cánones 120, 121, 122, 123 y Capitulo I **DE LAS CASAS RELIGIOSAS Y DE SU ERECCION Y SUPRESION**, Cánones 608 al 616 del Código Canónico y de las Constituciones y Directorio de la Congregación aprobados por el Decreto 308 de 1.997.

De la misma manera, el procedimiento para cerrar uno de los Hogares de Protección que posee la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, se encuentra contemplado en el numeral 171 de sus Constituciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- SISTEMA NACIONAL DE BINESTAR FAMILIAR: Los Hogares de Protección de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, donde se presta el servicio de protección integral a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, por mandato legal, quedan vinculados al Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, de conformidad con la ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y adolescencia, y de la Resolución Número 3899 del 8 de septiembre de 2010 y 6025 del 30 de diciembre de 2010, expedidas por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La Fuente de Lleras_ ICBF o de las que la modifiquen y de las demás normas legales aplicables, concurrentes y concordantes con el caso.

ARTICULO 32.-VIGILANCIA GUBERNAMENTAL. Los Hogares de Protección de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, enunciadas en este Reglamento del Servicio, están sometidos a la inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Cecilia de

la Fuente de Lleras-ICBF, conforme lo establece el Articulo16 de la Ley 1098 de 2.006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010; y de las autoridades eclesiásticas competentes, según el Derecho Canónico.

ARTÍCULO 33.- REGLAMENT DEL SERVICIO.- Este reglamento no remplaza en modo alguno las Constituciones y Directorio de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**. sino que se deriva de los textos fundamentales para desarrollar, en la práctica su misión religiosa.

CAPITULO IX
INVENTARIOS Y BALANCES GENRALES

ARTÍCULO 34.- A 31 de diciembre de cada año, se harán inventarios y un balance general consolidado de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE".**

CAPITULO X
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 35.- Este Reglamento del Servicio comenzará a regir desde su aprobación por el ICBF quedando derogadas, en lo pertinente, todas las disposiciones anteriores que les sean contrarias.

Para constancia firman:

Sor María Raquel Escalante Castañeda
Represéntate Legal

Sor Stella González Gómez
Secretaria -General

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
NIT 860.007.314-1
INFORMES FINANCIEROS AÑO 2.025

1	SITUACION FINANCIERA
2	RESULTADOS
3	ESTADO DEL PATRIMONIO
4	ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO
5	REVELACIONES Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6	CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
7	T.P CONTADOR
8	ANTECEDENTE JCC CONTADOR
9	EJECUCION PRESUPUESTAL AÑO 2.025
10	PRESUPUESTOS AÑO 2.026
11	INFORME ESTADOS FINANCIEROS SCS 2.025 AUDIDOR EXTERNO
12	T.P AUDITOR EXTERNO
13	ANTECEDENTE JCC AUDITOR EXTERNO
14	ACTA SCS 25-02-2.026 APROBACION INFORMES 2.025 Y NOMBRAMIENTO AUDITOR EXTERNO
15	ACEPTACION NOMBRAMIENTO AUDITOR EXTERNO

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
SITUACION FINANCIERA
Por los años terminados en 31 de Diciembre
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	NOTA	2.025	2.024	Variación	%
Activo					
Activo corriente:					
Efectivo y equivalente al efectivo	1	1.834.545	1.837.750	-3.205	-0,17%
Activos financieros	2	2.711.871	2.391.821	320.050	13,38%
Cuentas por cobrar	3	1.313.011	887.323	425.688	47,97%
Total del activo corriente		5.859.427	5.116.894	742.533	14,51%
Propiedades y equipos	4	51.549.431	49.195.667	2.353.764	4,78%
Total del activo no corriente		51.549.431	49.195.667	2.353.764	4,78%
Total activo		**57.408.858**	**54.312.561**	**3.096.297**	**5,70%**
Pasivo y Patrimonio					
Pasivo corriente:					
Obligaciones financieras	5	211.726	380.375	-168.649	100,00%
Proveedores y cuentas por pagar	6	614.032	145.565	468.467	321,83%
Impuestos corrientes por pagar	7	28.303	33.892	-5.589	-16,49%
Beneficios a trabajadores	8	476.887	300.710	176.177	58,59%
Diferidos	9	743.994	255.587	488.407	191,09%
Otros pasivos	10	49.990	57.890	-7.900	-13,65%
Total del pasivo corriente		2.124.932	1.174.019	950.913	81,00%
Total pasivo		**2.124.932**	**1.174.019**	**950.913**	**81,00%**
Patrimonio					
Fondo social		26.462.761	24.548.688	1.914.073	7,80%
Donaciones recibidas		287.457	287.457	0	0,00%
Resultado del ejercicio		266.598	1.152.510	-885.912	-76,87%
Superavit por valorización de bienes raíces		28.267.110	27.149.887	1.117.223	4,12%
Patrimonio neto	11	**55.283.926**	**53.138.542**	**2.145.384**	**4,04%**
Total pasivo y patrimonio		**57.408.858**	**54.312.561**	**3.096.297**	**5,70%**

Véanse las revelaciones y notas aclaratorias a los estados financieros

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
Superiora General
C.C. No. 41.495.867 de Bogotá

Edilberto Zamora Espejo
Contador
C.C. No. 19.234.513 de Bogotá
T.P. No. 4684-T
(Ver certificación anexa)

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Por los años terminados en 31 de Diciembre
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	NOTA	2.025	2.024	Variación	%
Ingresos operacionales	12	18.274.849	15.697.786	2.577.062	16,42%
Costos de los Servicios prestados	13	16.621.305	11.464.436	5.156.869	44,98%
Resultado Bruto		1.653.543	4.233.350	-2.579.807	-60,94%
Gastos de Administración	14	1.825.448	3.687.393	-1.861.944	-50,49%
Resultado Operacional		-171.905	545.958	-717.863	-131,49%
Ingresos No Operacionales	15	655.004	748.075	-93.071	-12,44%
Gastos No Operacionales	16	216.501	141.523	74.979	52,98%
Resultado neto del ejercicio		**266.598**	**1.152.510**	**-885.912**	**-76,87%**

Véanse las revelaciones y notas aclaratorias a los estados financieros

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
Superiora General
C.C. No. 41.495.867 de Bogotá

Edilberto Zamora Espejo
Contador
C.C. No. 19.234.513 de Bogotá
T.P. No. 4684-T

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Por los años terminados en 31 de Diciembre
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	Fondo Social	Donaciones Recibidas	Resultado Neto Ejercicio	Superavit por revaluación Bienes raices	Total Patrimonio
Saldo 31 diciembre 2.024	24.548.688	287.457	1.152.510	27.149.887	53.138.542
Resultado año anterior	1.152.510		-1.152.510		0
Incremento por ajustes	761.563				761.563
Devolución de bienes raices donados		0			0
Incremento por revaluación bienes raices				1.117.223	1.117.223
Resultado neto ejercicio			266.598		266.598
Saldo 31 diciembre 2.025	26.462.761	287.457	266.598	28.267.110	55.283.926

Véanse las revelaciones y notas aclaratorias a los estados financieros

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
Superiora General
C.C. No. 41.495.867 de Bogotá

Edilberto Zamora Espejo
Contador
C.C. No. 19.234.513 de Bogotá
T.P. No. 4684-T

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los años terminados en 31 de Diciembre
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	2.025	2.024
Actividades de operación		
Excedente neto del ejercicio	266.598	1.152.510
Conciliación entre el resultado del ejercicio y el efectivo (usado) provisto por las actividades de operación:		
Valorización bienes raices	1.117.223	5.409.318
Ajuste en cuenta de fondo social	-359.380	-3.271.792
	1.024.441	3.290.036
(Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar	-425.688	162.339
(Disminución) aumento en:		
Proveedores y cuentas por pagar	468.467	-121.834
Impuestos corrientes por pagar	-5.589	4.269
Beneficios a trabajadores	176.177	-5.263
Diferidos	488.407	-142.399
Otros pasivos	-7.900	-232.628
	693.874	-335.516
Efectivo neto (usado) provisto en actividades de operación	1.718.315	2.954.520
Actividades de Inversión		
Adquisición y/o mejoras de propiedades y equipos	-1.234.681	-3.626.590
Pago de obligaciones financieras	-168.649	-159.905
Efectivo neto (usado) para actividades de inversión	**-1.403.330**	**-3.786.495**
Actividades de financiamiento		
Retiro de activos fijos	1.860	78.900
Adquisicion de obligaciones financieras	0	160.308
Efectivo neto provisto (usado) para actividades de financiamiento	1.860	239.208
(Disminuciòn) aumento en el disponible e inversiones	**316.845**	**-592.767**
Efectivo y equivalente del efectivo + activos financieros al inicio del año	4.229.571	4.822.338
Efectivo y equivalente del efectivo + activos financieros al final del año	**4.546.416**	**4.229.571**

Véanse las revelaciones y notas aclaratorias a los estados financieros

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
Superiora General
C.C. No. 41.495.867 de Bogotá

Edilberto Zamora Espejo
Contador
C.C. No. 19.234.513 de Bogotá
T.P. No. 4684-T

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Revelaciones y notas explicativas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2.025 y 2.024
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

REVELACIONES

1- Entidad Reportante

La **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, es una entidad sin ánimo de lucro, de origen canónico creada el 28 de mayo de 1.928, cuyo carisma es glorificar de modo especial el sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, viviendo con particular intensidad el sacerdocio común de los fieles.

Tiene personería jurídica reconocida por el estado colombiano mediante decreto arzobispal No 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 de 15 de septiembre 1.928. El organismo de control y vigilancia es la Arquidiócesis de Bogotá.

La representación legal de la Congregación corresponde a la Superiora General.

2- Base de preparación

a) Marco Técnico Normativo
Ley 1314/09, Decreto 2420/15, Decreto 2496/15.

La **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, presenta su información financiera sobre el marco técnico normativo aplicable al **Grupo 2**: Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para Pymes,

b) Bases de medición
Los estados financieros fueron preparados sobre la base del costo histórico.

c) Moneda funcional y de presentación
Las partidas incluidas en los estados financieros de la Entidad se expresan en pesos colombianos (COP), la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación.

d) Uso de estimaciones y juicios
La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NCIF requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

e) Importancia relativa y materialidad
Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

Para la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, se considera relevante cuando la cuantificación de una partida del estado de situación financiera supera el 5% del valor total de los activos, e igual porcentaje se tendrán en cuenta para los pasivos.

Para el estado de resultados, se considera relevante cuando la cuantificación de una partida supera el 1% de los ingresos brutos del periodo.

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Revelaciones y notas explicativas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2.025 y 2.024
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

3- Principales Políticas y Prácticas Contables

a) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo comprende tanto el efectivo en caja, cajas menores, así como los depósitos bancarios que no contengan restricciones en su condición de uso.

Los equivalentes de efectivo son inversiones a corto plazo, de gran liquidez (Bonos, C.D.T.s, fácilmente convertibles en importes de efectivo, que tienen un riesgo poco significativo de cambio en su valor, y en general se tienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo.

b) Deudores varios y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son derechos exigibles originados por venta de bienes, prestación de servicios, otorgamiento de préstamos o cualquier concepto análogo,

Como elementos de este rubro se incluyen:

- Cuentas por cobrar clientes nacionales y extranjeros que representan derechos por la prestación de servicios, venta de bienes u otros activos, destinados para tal fin
- Anticipos
- Ingresos por Cobrar
- Cuentas por cobrar a particulares.
- Cuentas por cobrar a proveedores.
- Cuentas por cobrar reclamaciones
- Deudores varios.

Los anticipos entregados a proveedores de bienes y/o servicios (los cuales por lo general se encuentran registrados en el rubro de deudores) se considerarán como otros activos no financieros.

Cuando no se tenga certeza de poder recuperar una cuenta por cobrar, debe establecerse una cuenta que muestre el deterioro (provisión) que disminuya las respectivas cuentas por cobrar.

c) Propiedades, planta y equipo

Reconocimiento

Corresponde a los activos tangibles que posee la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** para propósitos de inversión y/o administrativos y que se esperan usar durante más de un periodo.

Un elemento de las propiedades, planta y equipo será reconocido como activo cuando:

a. Es probable que la Entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados de este.
b. Los bienes raíces se registrará cada año por el avalúo catastral (30% corresponderá al terreno y el 70% al área construida).
c. El costo del activo para la Entidad puede ser valorado con fiabilidad.
d. El costo unitario de compra del activo sea superior a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – 3 SMLMV. Igual monto aplicará para el registro de activos recibidos bajo la figura de dación en pago o donación a la Entidad.

Los bienes recibidos en dación de pago serán reconocidos como activos mantenidos para la venta y pasarán a ser de propiedad de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** reconocerá como otros activos de propiedades, planta y equipo los activos recibidos bajo la figura de dación de pago disponible para la venta o cualquier otra decisión que tome la asamblea de la Entidad.

Powered by CamScanner

- Llevará directamente al gasto los activos adquiridos cuyo valor sea inferior a 50 UVT´S.
- No reconocerá valor de salvamento sobre su PPYE.

d) Cuentas por pagar

Reconocimiento

Las cuentas por pagar corresponden a bienes o servicios que han sido suministrados o recibidos por la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, y además han sido objeto de facturación o acuerdo formal con el proveedor.

Las obligaciones acumuladas (devengadas) son cuentas por pagar por el suministro o recepción de bienes o servicios que no han sido pagados, facturados o acordados formalmente con el proveedor.

En la Entidad, las obligaciones por costos acumulados pueden originarse por costos o gastos causados y no pagados, por ejemplo: Por contratos de mantenimiento de los bienes arrendados, muebles e inmuebles, por honorarios de los Asesores, por servicios públicos, entre otros.

En la fecha de la causación, que ocurre cuando el pasivo es exigible, la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** registrará un debito al gasto o al activo correspondiente y un crédito al pasivo por los costos o gastos acumulados no pagados. En la fecha de extinción de la obligación, registrará un débito al pasivo y un crédito al efectivo y equivalentes de efectivo, u a otra cuenta si la obligación ha sido extinguida por otro medio diferente del pago en efectivo. Se incluyen otras partidas que surgen del pago a terceros como los impuestos corrientes.

• Pasivos contingentes

La **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, no reconocerá en su balance los pasivos contingentes. Estos se originan cuando la Entidad tiene una obligación posible pero incierta o un pasivo para el que no es probable la salida de beneficios económicos o para el cual no exista una medición fiable. En estos casos, la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, efectuará las revelaciones necesarias en notas a los estados financieros.

e) Ingresos

Reconocimiento

Los ingresos de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, están representados principalmente por:

- Contratos con entidades gubernamentales de atención integral de niñas y adultas mayores.
- Sueldos y Pensiones de las hermanas
- Arrendamiento de bienes raíces propios: Se reconocerá como ingreso el valor establecido, por el sistema de causación.
- Rendimientos financieros: Se reconocerá mensualmente en el ingreso los intereses efectivamente recibidos, generados sobre las inversiones en papeles comerciales.
- Otros ingresos menores: Se reconocerá el ingreso por el pago mediante recibo de caja,

Powered by CamScanner

f) Gastos

Los gastos se constituyen por las erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes, de acuerdo con el presupuesto de la Entidad.

Reconocimiento y medición:

Los gastos se reconocen normalmente siguiendo los parámetros del presupuesto anual aprobado por el Consejo General de la Congregación, realizando el adecuado control del gasto que asegure el cumplimiento del presupuesto.

Dentro de los gastos que realiza la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, se encuentran los gastos de personal, honorarios, mantenimiento, adecuaciones, seguros, vigilancia, aseo, servicios públicos, papelería, gastos financieros, entre otros.

g) Impuestos

Para efectos tributarios, **LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** se encuentra regulada en el artículo 23 del Estatuto Tributario, con la responsabilidad número (06) fijada por la DIAN, sin estar obligada a aplicar lo regulado en los artículos 356- 2 y 364-5 del Estatuto Tributario y las normas reglamentarias del Decreto 2150 de 2017, y a su vez, tampoco se encuentra obligada al proceso de permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial señalado en el artículo 19 del Estatuto Tributario.

NOTAS EXPLICATIVAS

1- Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Los saldos del disponible al 31 de diciembre corresponden a lo siguiente:

	2.025	2.024
Efectivo pesos colombianos	199.208	132.333
Efectivo moneda extranjera	8.798	10.582
Cuentas Corrientes	44.036	116.787
Cuentas de Ahorros	1.582.503	1.578.048
	1.834.545	1.837.750

Sobre el disponible al 31 de diciembre de 2.025 y 2.024 no se presentaba ningún tipo de limitación (Embargo – demandas) y están debidamente conciliadas las cuentas.

La Congregación tiene como principal entidad financiera a BANCO CAJA SOCIAL, con cuentas corrientes y de ahorros, para el manejo de los pagos recibidos de las entidades con las cuales se tienen contratos y convenios. Así como por medio del manejo de la sucursal virtual, se realizan los pagos de nómina, proveedores, servicios públicos y transferencias entre cuentas de la Congregación.

2- Activos financieros

Los saldos de los activos financieros al 31 de diciembre corresponden a lo siguiente:

	2025	2024
Acciones	32.135	32.135
CDTS		
Banco Davivienda	587.758	587.758
Banco Finandina	327.692	346.233
Banco Caja Social	454.640	288.200
Banco de Bogotá	289.254	281.485
Bancolombia	431.831	260.874
Mi Banco	202.236	202.236
Banco Mundo Mujer	188.252	179.491
Bancompartir	120.832	137.745
BAN 100	77.242	60.000
Banco Credifinanciera	0	15.664
Scotianbank	0	0
Total CDTs	2.679.737	2.359.686
Total inversiones	2.711.871	2.391.821

Powered by CamScanner

Se realizan inversiones directas en entidades bancarias y financieras dentro del criterio de baja exposición al riesgo y rentabilidad moderada.

3. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre comprendían lo siguiente:

	2025	2024
Cuentas por cobrar ICBF - SDID	996.747	204.689
Anticipos a contratistas	90.245	330.437
Reclamación Financiera Internacional	132.047	132.047
Dividendos y/o participaciones	52.934	82.273
Otras cuentas por cobrar	41.038	137.877
	1.313.011	887.323

Las cuentas por cobrar con garantía corresponden a préstamos realizados a terceros, que cuentan con respaldo real y las otras cuentas por cobrar corresponden a deudores varios.

4. Propiedad planta y equipo

En cada una de estas dependencias a dic 31 comprendían:

	2.025	2.024
Terrenos	10.093.394	9.758.227
Construcciones en curso	6.498.291	5.823.099
Construcciones	32.335.562	31.054.715
Maquinaria y Equipo	337.644	324.553
Muebles y Enseres	645.251	610.541
Equipo de computo y comunicaciones	517.228	502.471
Vehiculos	1.122.061	1.122.061
	51.549.431	49.195.667

El valor de los bienes raíces, se tomaron con base en los avalúos catastrales (Terrenos el 30% y construcciones el 70%). Para los demás activos su valor es el costo de adquisición.

5. Obligaciones financieras

El valor de las obligaciones financieras al 31 de diciembre comprendía:

	2025	2024
Banco Caja Social Comena	211.276	380.375

Adquirida para efectuar mejoras en propiedades con el Banco Caja Social de Ahorros por $500M, el 26 de abril de 2.023.

6. Proveedores y cuentas por pagar

Los proveedores, y cuentas por pagar al 31 de diciembre comprendían:

	2.025	2.024
Proveedores y cuentas por pagar	516.567	80.375
Retenciones y aportes de nómina	97.465	65.190
	614.032	145.565

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Revelaciones y notas explicativas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2.025 y 2.024
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

7. Impuestos corrientes por pagar

Los impuestos por pagar al 31 de diciembre comprendían lo siguiente:

	2025	2024
Impuesto a las ventas	26.805	32.540
Industria y Comercio	1.498	1.352
	28.303	33.892

8. Beneficios a trabajadores

Los valores por pagar por beneficio a empleados al 31 de diciembre comprendían:

	2025	2024
Salarios y liquidaciones	77.131	0
Cesantías por pagar	294.054	221.164
Intereses de Cesantías	32.980	27.256
Vacaciones por pagar	72.722	52.290
	476.887	300.710

9. Diferidos

El valor de los diferidos al 31 de diciembre comprendía:

	2025	2024
Ingresos recibidos por anticipado	743.994	255.587

10. Otros Pasivos

El valor de otros pasivos al 31 de diciembre comprendía:

	2025	2024
Ingresos para terceros	49.990	57.890

11. Patrimonio

Desde su fundación en el año 1.918, el patrimonio de la Congregación está compuesto por diferentes cuentas, al finalizar cada año sus resultados se unifican en el Fondo Social y cada año se asignan partidas a cada casa u obra que se decide crear por orden del Consejo General y así mismo se cancelan cuando se cierren por su no operación. Cada año se asignan recursos a la casas u obras que no tienen ingresos propios y a su vez se determinan partidas que las casas u obras deben enviar al gobierno central denominado Economato General.

Un detalle de las cuentas al 31 de diciembre comprendía:

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Revelaciones y notas explicativas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2.025 y 2.024
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	2.025	2.024
Fondo Social		
Saldo al 31 diciembre año anterior	24.548.688	22.878.593
Ajuste contable por analisis de patrimonio	761.563	731.898
Resultado año anterior	1.152.510	938.197
Saldo al 31 diciembre año corriente	**26.462.761**	**24.548.688**
Donaciones		
Saldo al 31 diciembre año anterior	287.457	1.087.457
Devolución donación recibida	0	-800.000
Saldo al 31 diciembre año corriente	**287.457**	**287.457**
Resultados del ejercicio	**266.598**	**1.152.510**
Superavit por revaluación bienes raices		
Saldo al 31 diciembre año anterior	27.149.887	19.490.580
Valorizaciones	1.117.223	7.659.307
Saldo al 31 diciembre año corriente	**28.267.110**	**27.149.887**
Patrimonio neto	**55.283.926**	**53.138.542**

12. Ingresos operacionales

Los ingresos operacionales al 31 de diciembre comprendían:

	2.025	2.024
Contratos con el ICBF y la SDID	14.071.064	11.083.939
Donaciones	2.933.142	3.640.277
Otras actividades de servicios	740.449	480.899
Centros de Pastoral	392.378	327.534
Sueldos y prestaciones Hermanas	137.816	164.537
	18.274.849	15.697.186

13. Costo de los servicios prestados

Los costos de los servicios prestados al 31 de diciembre comprendían:

	2.025	2.024
Gastos de personal	6.919.481	4.926.471
Honorarios	2.496.019	1.559.787
Impuestos	21.177	37.608
Pólizas de seguros	10.503	41.107
Servicios	889.301	817.700
Mantenimiento y reparaciones	128.573	389.110
Alimentación	2.773.188	2.060.521
Clínica y medicamentos	92.418	61.576
Vestuario	509.039	405.689
Utiles de aseo	176.629	148.259
Diversos	2.604.977	1.016.608
	16.621.305	11.464.436

Powered by CamScanner

14. Gastos de administración

Los gastos de administración al 31 de diciembre comprendían:

	2.025	2.024
Gastos de personal	236.234	979.294
Honorarios	313.485	423.951
Impuestos	128.572	113.228
Pólizas de seguros	85.908	140.002
Servicios	216.070	225.063
Mantenimiento y reparaciones	273.479	426.061
Gastos legales	13.919	29.149
Gastos de viaje	54.619	78.099
Utiles y papeleria	11.777	14.174
Combustibles	11.364	17.715
Transportes	48.309	311.398
Diversos	431.712	929.258
	1.825.448	3.687.392

15. Ingresos no operacionales

Los ingresos no operacionales al 31 de diciembre comprendían lo siguiente:

	2.025	2.024
Arrendamientos	396.892	442.029
Rendimientos financieros	154.577	213.018
Diversos	104.035	93.028
	655.504	748.075

16- Gastos no operacionales

Los gastos no operacionales al 31 de diciembre comprendían lo siguiente:

	2.025	2.024
Gastos financieros	67.056	107.255
Impuestos asumidos	394	1.770
Gastos diversos	149.051	32.498
	216.501	141.523

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Revelaciones y notas explicativas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2.025 y 2.024
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

17. Índices financieros

CONCEPTOS	31-12-25	31-12-24	INDICADORES FINANCIEROS (EN MILES DE PESOS)	31-12-25	31-12-24
Activo corriente	5.859.427	4.229.571	**CAPITAL DE TRABAJO**		
Activo no corriente	51.549.431	49.195.667	Activo corriente menos pasivo corriente	3.734.495	3.055.552
ACTIVO TOTAL	**57.408.858**	**53.425.237**			
Pasivo corriente	2.124.932	1.174.019	**1- INDICE DE ENDEUDAMIENTO**		
PASIVO TOTAL	**2.124.932**	**1.174.019**	Pasivo Total / Activo Total *100	3,70%	2,20%
PATRIMONIO	**55.283.926**	**53.138.542**			
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	**57.408.858**	**54.312.563**	**LIQUIDEZ**		
			Activo corriente / Pasivo corriente	2,76	3,60
Ingresos operacionales	18.274.849	15.697.786			
Costo de los servicios prestados	16.621.305	11.464.436	**INDICE DE SOLVENCIA**		
Resultado bruto	1.653.543	4.233.350	Total del Activo / Patrimonio	103,84	100,54
Gastos de administracion	1.825.448	3.687.393			
Resultado operacional	-171.905	545.958	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**		
Ingresos no operacionales	655.004	748.075	Total del Activo / Resultado operacional	-333,96	97,86
Gastos no operacionales	216.501	141.523			
RESULTADO NETO	**266.598**	**1.152.510**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**		
Total costos y gastos totales	**18.663.255**	**15.293.351**	Resultado operacional/Patrimonio	0,00	0,01

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
Superiora General

Edilberto Zamora Espejo
Contador
TP No. 4.684-T

Powered by CamScanner

CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS

Los abajo firmantes en su calidad de Representante Legal y Contador Público, de la Entidad **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** con Nit 860.007.314-1, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos y las revelaciones de políticas contables significativas y notas aclaratorias a los estados financieros al 31 de diciembre de 2.025.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente durante el año y reflejan razonablemente la situación financiera de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE,** al 31 de diciembre de 2.025, así como los resultados de sus operaciones y, además:

1- Las cifras incluidas fueron fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos. (Programa contable SIIGO, adquirido en el año 2.025)

2- No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a los miembros de la Administración que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados.

3- Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes.

4- No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas relacionadas.

5- Los saldos y transacciones conocidas por la Entidad durante el año gravable 2.025 se encuentran debidamente registrados en los Estados Financieros, confirmamos la integridad de la información proporcionada, puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.

6- La Entidad presenta los Estados Financieros comparativos y lleva la contabilidad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, de acuerdo con la Ley 1314 de 2.009, Decreto 2420 de 2.015, Decreto 2496 de 2.015.

7- En cumplimiento de la Ley 603 de 2.000, declaramos que el software utilizado para la presentación de los presentes Estados Financieros tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor y propiedad intelectual.

8- En cumplimiento con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1.999 al Sistema General de Seguridad Social Integral, informamos que la Entidad **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, presentó las autoliquidaciones, contabilizo y pago los aportes para salud y pensión, así mismo, cumplió con sus obligaciones de aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje durante el año 2.024.

Bogotá, D. C., febrero 25 de 2.026.

SOR ANA INES RINCON BARBOSA
Superiora General
C.C. No. 41.495.867 de Bogotá

EDILBERTO ZAMORA ESPEJO
Contador Público
T.P. No 4684-T
C.C. No. 19.234.513 de Bogotá

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



4684-T

EDILBERTO
ZAMORA ESPEJO
C.C. 19.234.513
RESOLUCION INSCRIPCION 411-T FECHA 9-VI-80
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00011936

E. Alberto Zamora E.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B92SMDAB5E4MLZEDF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDILBERTO ZAMORA ESPEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19234513 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 4684-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
EJECUCION PRESUPUESTAL AÑO 2.025
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	Presupuesto 2.025	Ejecutado 2.025	Diferencia	%
Ingresos operacionales				
Por contratos ICBF - SDIS	11.175.409	13.525.775	2.350.366	17%
Por donaciones	3.986.104	2.933.143	1.052.960	-36%
Centro de Pastoral Madre Margarita y Ms Alfonso Uribe J.	358.649	392.378	33.729	9%
Salarios recibidos (Asignados a las Hermanas)	180.140	137.816	42.324	-31%
Ingresos diversos	527.270	1.285.737	758.467	59%
	16.227.572	18.274.849	2.047.277	11%
Costos de los Servicios prestados				
Gastos de personal	5.372.210	6.919.481	1.547.271	22%
Honorarios	1.713.852	2.496.019	782.167	31%
Impuestos	40.805	21.177	19.628	-93%
Pólizas de seguros	42.480	10.503	31.977	-304%
Servicios	887.233	889.301	2.068	0%
Mantenimiento y reparaciones	400.329	128.573	271.756	-211%
Alimentación	2.256.238	2.773.188	516.950	19%
Clínica y medicamentos	66.810	92.418	25.608	28%
Vestuario	439.088	509.039	69.951	14%
Utiles de aseo	191.525	176.629	14.896	-8%
Diversos	1.098.010	2.604.977	1.506.967	58%
	12.508.579	16.621.305	4.112.726	25%
Resultado Bruto	3.718.992	1.653.544	2.065.448	-125%
Gastos de Administración				
Gastos de personal	1.070.156	236.234	833.922	-353%
Honorarios	363.294	313.485	49.809	-16%
Impuestos	143.788	128.572	15.216	-12%
Pólizas de seguros	151.178	85.908	65.270	-76%
Servicios	247.037	216.070	30.967	-14%
Mantenimiento y reparaciones	250.500	273.479	22.979	8%
Gastos legales	31.854	13.919	17.935	-129%
Gastos de viaje	84.550	54.619	29.931	-55%
Utiles y papeleria	15.489	11.777	3.712	-32%
Combustibles	19.359	11.364	7.995	-70%
Transportes	124.808	48.309	76.499	-158%
Diversos	1.012.470	431.712	580.758	-135%
	3.514.483	1.825.448	1.689.035	-1041%
			0	
Resultado operacional	204.509	171.904	376.413	219%
			0	
			0	
Ingresos No Operacionales				
Arrendamientos	465.015	396.892	68.123	-17%
Rendimiento financieros	224.095	153.267	70.828	-46%
Otros diversos (Reintegros)	97.865	104.845	6.980	7%
	786.975	655.004	131.971	-20%
			0	
Gastos No Operacionales	154.656	216.501	61.845	29%
			0	
Resultado Neto del ejercicio	836.828	266.599	- 570.229	-214%

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
Superiora General

Edilberto Zamora Espejo
Contador
T.P. No. 4.684-T

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
PRESUPUESTO 2.026
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	2.026	Ejecutado 2025	Diferencia	%
Ingresos operacionales				
Por contratos ICBF - SDIS	15.013.610	13.525.775	1.487.835	11,00%
Por donaciones	3.167.795	2.933.143	234.651	8,00%
Centro de Pastoral Madre Margarita y Ms Alfonso Uribe J.	419.844	392.378	27.466	7,00%
Salarios recibidos (Asignados a las Hermanas)	144.706	137.816	6.891	5,00%
Ingresos diversos	1.375.739	1.285.737	90.002	7,00%
	20.121.694	18.274.849	1.846.846	10,11%
Costos de los Servicios prestados				
Gastos de personal	8.303.377	6.919.481	1.383.896	20,00%
Honorarios	2.995.223	2.496.019	499.204	20,00%
Impuestos	25.412	21.177	4.235	20,00%
Pólizas de seguros	12.604	10.503	2.101	20,00%
Servicios	1.067.161	889.301	177.860	20,00%
Mantenimiento y reparaciones	154.288	128.573	25.715	20,00%
Alimentación	3.327.826	2.773.188	554.638	20,00%
Clínica y medicamentos	110.902	92.418	18.484	20,00%
Vestuario	610.847	509.039	101.808	20,00%
Utiles de aseo	211.955	176.629	35.326	20,00%
Diversos	3.125.972	2.604.977	520.995	20,00%
	19.945.566	16.621.305	3.324.261	20,00%
Resultado Bruto	176.128	1.653.544	1.477.415	-89,35%
	0			
Gastos de Administración	283.481	236.234	47.247	20,00%
Gastos de personal	376.182	313.485	62.697	20,00%
Honorarios	154.286	128.572	25.714	20,00%
Impuestos	103.090	85.908	17.182	20,00%
Pólizas de seguros	259.284	216.070	43.214	20,00%
Servicios	328.175	273.479	54.696	20,00%
Mantenimiento y reparaciones	16.703	13.919	2.784	20,00%
Gastos legales	65.543	54.619	10.924	20,00%
Gastos de viaje	14.132	11.777	2.355	20,00%
Utiles y papeleria	13.637	11.364	2.273	20,00%
Combustibles	57.971	48.309	9.662	20,00%
Transportes	518.054	431.712	86.342	20,00%
Diversos	2.190.538	1.825.448	365.090	240,00%
Resultado operacional	2.014.409	171.904	1.842.505	1071,82%
	0			
Ingresos No Operacionales	417.133	396.892	20.241	5,10%
Arrendamientos	161.084	153.267	7.817	5,10%
Rendimiento financieros	110.192	104.845	5.347	5,10%
Otros diversos (Reintegros)	688.409	655.004	33.405	5,10%
Gastos No Operacionales	236.592	216.501	20.091	9,28%
	0			
Resultado Neto del ejercicio	1.562.592	266.599	1.829.191	-686,12%

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
Superiora General

Edilberto Zamora Espejo
Contador
T.P. No. 4.684-T

Powered by CamScanner

INFORME AUDITOR EXTERNO **Bogotá D.C. febrero 25 de 2.026**

Señores
Consejo General
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión:

He auditado los estados financieros separados adjuntos de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, que comprenden el estado separado de situación financiera al 31 diciembre de 2.025, y el estado de resultados por el periodo enero 1 a diciembre 31 de 2.025, así como sus revelaciones, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Fundamento de la opinión
He realizado esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Auditor Externo en relación con la auditoría de los estados financieros. Soy independiente de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el código de Ética del IESBA. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.
En consecuencia, expreso una opinión limpia respecto a los estados financieros separados adjuntos, los cuales fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** al 31 de diciembre de 2.025, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar que, en mi opinión la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, del Consejo General, en todos los aspectos importantes.

Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el año 2.025:

a. La contabilidad de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
b. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo General.
c. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
d. Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por las administradoras, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores.
e. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2.015, numerales 1 ° y 3° del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones del Consejo General y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** o de terceros que estén

Powered by CamScanner

en su poder, apliqué la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 tal como lo requiere el artículo 1.2.1.2. del DUR 2420 de 2.015.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de Reunión de Consejo General
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados de la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** incluye aquellas políticas y procedimientos que: (A) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (B) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2 NIIF, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** y (C) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas ara establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones del Gobierno General de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO**, y mantiene un sistema e control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias

Responsabilidad del Auditor Externo

Mi responsabilidad como auditor externo es expresar una opinión sobre los estados financieros separados adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros

Powered by CamScanner

separados están libres de incorrección material. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y el Anexo 4.1. del DUR 2420 de 2.015.

En el desarrollo de la Auditoría se aplicaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre los importes y la información revelada en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor externo, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Auditor Externo tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** de los estados financieros separados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros separados.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

El Consejo General de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO** es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros separados adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros separados libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

FERNANDO RAUL MARTINEZ BARRETO
Auditor Externo
C.C. No.19.085.187 de Bogotá
T.P No. 2.751-T

Powered by CamScanner

Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO



2751-T

FERNANDO RAUL
MARTINEZ BARRETO
C.C. 19.005.187

RESOLUCION INSCRIPCION 701-T FECHA 6-XII-77

UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9218206988FEA92C

LAREPUBLICADECOLOMBIA

MINISTERIODECOMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO

UNIDADADMINISTRATIVAESPECIAL

JUNTACENTRALDECONTADORES

CERTIFICAA:
QUIENINTERESE

Que el contador público **FERNANDORAULMARTINEZBARRETO** Identificado con CÉDULADE CIUDADANÍANo19085187deBOGOTA,D.C.(BOGOTAD.C)YTarjetaProfesionalNo2751-T SI Tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde el los últimos 5años.

NOREGISTRAANTECEDENTESDISCIPLINARIOS***

Bogotá, D.C., febrero 25 de 2.026

Hermanas
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Ciudad

REF: Aceptación designación como Auditor Externo
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Apreciadas Hermanas:

Por medio de la presente, **ACEPTO** la designación como Auditor Externo de la **CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, la cual se realizó mediante Acta del 25 de febrero de 2.026, expedida por el Consejo General de la Congregación.

Cordialmente

FERNANDO RAUL MARTINEZ BARRETO

C.C. 19.085.187 de Bogotá

T.P No. 2.751-T

E-mail: fmartinezba@gmail.com **Celular 315-333-23-21**

Powered by CamScanner

No.	Fecha	Hora	CC	Casa	Hermana	Contadora	Asistente	Observaciones	Mejoras	Debilidades
1	20-02-26	8 a.m./ 9:15 a.m.	20	INTERNADO CASA DE CRISTO CARTAGO	Sor Marleny	Gloria	Ana Isabel			
2	20-02-26	8 a.m./ 9:15 a.m.	35	CARTAGO CT 895 ICBF	Sor Marleny	Gloria	Ana Isabel			
3	20-02-26	8 a.m./ 9:15 a.m.	37	CARTAGO CT 552 ICBF	Sor Marleny	Gloria	Ana Isabel			
4	20-02-26	8 a.m./ 9:15 a.m.	21	COMUNIDAD INTERNADO CASA DE CRISTO CARTAGO	Sor Marleny	Gloria	Ana Isabel			
5	20-02-26	12:30:00 a.m.	16	HOGAR SAGRADA FAMILIA NEIVA (ICBF)	Sor Nelly	Olga	Valentina			
6	20-02-26	12:30:00 a.m.	17	COMUNIDAD HOGAR SAGRADA FAMILIA NEIVA	Sor Nelly	Olga	Valentina			
7	20-02-26	2 p.m.	14	HOGAR JUDITH JARAMILLO	Sor María Ines	Paula	Leidi			
8	20-02-26	2 p.m.	15	COMUNIDAD HOGAR JUDITH JARAMILLO	Sor María Ines	Paula	Leidi			
9	20-02-26	4 p.m.	12	CASA DIVINA PROVIDENCIA	Sor María Cecilia	Paula	Elizabeth			
10	20-02-26	4 p.m.	13	COMUNIDAD CASA DIVINA PROVIDENCIA	Sor María Cecilia	Paula	Elizabeth			
11	21-02-26	9 a.m.	2	HOGAR SAGRADA FAMILIA BOGOTA	Sor Luisa	Luis Eduardo				
12	21-02-26	9 a.m.	3	COMUNIDAD SAGRADA FAMILIA BOGOTA	Sor Luisa	Luis Eduardo				
13	21-02-26	11 a.m.	18	HOGAR SAGRADA FAMILIA GIRARDOT						
14	21-02-26	11 a.m.	19	COMUNIDAD HOGAR SAGRADA FAMILIA GIRARDOT						
15	23-02-26	9 a.m.	10	CASA LA ESPERANZA	Sor María Luisa	Rubiela				
16	23-02-26	9 a.m.	11	COMUNIDAD CASA LA ESPERANZA	Sor María Luisa	Rubiela				
17	23-02-26	2 p.m.	4	HOGAR CLARITA SANTOS	Sor Elizabeth	Rubiela				
18	23-02-26	2 p.m.	5	COMUNIDAD CLARITA SANTOS	Sor Elizabeth	Rubiela				
19	24-02-26	9 a.m.	22	HOGAR DE LA NIÑA GARZON	Sor Ana Stella	Natalia				
20	24-02-26	9 a.m.	23	COMUNIDAD HOGAR DE LA NIÑA GARZON	Sor Ana Stella	Natalia				
21	24-02-26		6	HOGAR EMAUS		Marinela				
22	24-02-26		7	CENTRO DE PASTORAL MADRE MARGARITA		Marinela				
23	24-02-26		8	COMUNIDAD CENTRO DE PASTORAL MADRE MARGARITA		Marinela				
24	24-02-26		9	COMUNIDAD LAS CRUCES		Marinela				
25	24-02-26		24	CENTRO PASTORAL MS ALFONSO URIBE JARAMILLO		Marinela				
26	24-02-26		25	COMUNIDAD VILLA ANGELICA		Marinela				
27	24-02-26		26	COMUNIDAD CASA GENERAL		Marinela				
28	24-02-26		1	ECONOMATO		Diana				
29	24-02-26		27	PASTORAL VOCACIONAL		Diana	OK			
30	24-02-26		29	PARROQUIA PERPETUO SOCORRO		Diana				
31	24-02-26		30	COMUNIDAD PALMIRA		Diana				
32	24-02-26		31	NOVICIADO		Diana	OK			
33	24-02-26		32	HOGAR MARIA MARGARITA		Diana				
34	24-02-26		33	SEMINARIO LA CEJA		Diana				
35	24-02-26		34	COMUNIDAD ENVIGADO		Diana				
36	24-02-26		36	FORMACION		Diana	OK			
37	24-02-26		28	AMAIME		Diana	EN $0			

Powered by CamScanner

	1 ECONOMATO	3 C MADRE	5 CDAD HCS	6 E MAUS	7 CP MM	8 CDAD LAS ++	11 CDAD CLE	13 CDAD DP	15 CDAD HJJ	17 CDAD HSF NE	19 CDAD HSF GI	21 CDAD CASA C	23 CDAD GARZ	24 CP MS AU/M	25 CDAD VA	27 PAST VOC.	29 P.P.S	30 CDAD PAL	31 NOVIC.	32 H MM	33 SEM. LC	34 CDAD ENV.	35 FORMAC.	TOTAL CASAS
Ingresos operacionales	133.970	120.255	0	134.787	341.042	0	0	271.768	597.260	521.929	10.235	191.167	17.516	168.953	0	9.100	35.200	60.150	300	49.185	0	0	14.300	**2.677.118**
Costos de los Servicios prestados	0	0	0	33.626	93.763	0	0	13.436	308.422	167.858	6.432	20.611	3.594	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**647.742**
Resultado Bruto	133.970	120.255	0	101.161	247.279	0	0	258.332	288.838	354.071	3.803	170.556	13.922	168.953	0	9.100	35.200	60.150	300	49.185	0	0	14.300	**2.029.376**
Gastos de Administración	551.759	95.209	2.738	120.464	201.543	0	16.253	93.328	277.403	156.688	3.076	175.985	2.929	26.811	213.339	3.763	2.418	10.979	438	6.598	0	0	321	**1.962.042**
Resultado Operacional	417.789	25.046	2.738	19.303	45.736	0	16.253	165.004	11.435	197.383	727	5.429	10.993	142.142	213.339	5.337	32.782	49.171	138	42.587	0	0	13.979	**67.334**
Ingresos No Operacionales	12.391	123.315	0	18	17	0	17	16.103	260.668	16.554	7.578	50.717	6.216	165	0	3.426	1	0	0	9	3.182	0	2	**500.381**
Gastos No Operacionales	44.304	9.006	0	878	1.936	0	176	7.164	64.014	5.171	0	9.387	69	780	81	0	0	47	0	1.452	0	0	60	**144.525**
Resultado neto del ejercicio	**449.702**	**139.366**	**2.738**	**20.163**	**43.817**	**0**	**16.412**	**173.943**	**208.089**	**208.766**	**8.305**	**35.901**	**17.141**	**141.528**	**213.420**	**8.763**	**32.783**	**49.124**	**138**	**41.144**	**3.182**	**0**	**13.921**	**423.190**
Ingresos por contratos ICBF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Ingresos por contratos SDIS																								**0**
Ingresos por donaciones	30.235	117.255	0	133.137	100	0	0	271.768	248.093	462.102	0	188.142	11.496	2.605	0	9.100	0	4.070	300	0	0	0	14.300	**1.492.703**
Centros de Pastoral					262.550									129.828										**392.378**
	30.235	**117.255**	**0**	**133.137**	**262.650**	**0**	**0**	**271.768**	**248.093**	**462.102**	**0**	**188.142**	**11.496**	**132.433**	**0**	**9.100**	**0**	**4.070**	**300**	**0**	**0**	**0**	**14.300**	**1.885.081**
INGRESOS	146.361	243.570	0	134.805	341.059	0	17	287.871	857.928	538.483	17.813	241.884	23.733	169.119	0	12.526	35.201	60.150	300	49.194	3.182	0	14.302	**3.177.499**
GASTOS	596.063	104.215	2.738	154.968	297.242	0	16.429	113.928	649.839	329.717	9.508	205.983	6.592	27.591	213.420	3.763	2.418	11.026	438	8.050	0	0	381	**2.754.309**
	449.702	**139.355**	**2.738**	**20.163**	**43.817**	**0**	**16.412**	**173.943**	**208.089**	**208.766**	**8.305**	**35.901**	**17.141**	**141.528**	**213.420**	**8.763**	**32.783**	**49.124**	**138**	**41.144**	**3.182**	**0**	**13.921**	**423.190**
FOL		**97.339**						**124.931**	**191.680**	**148.842**		**55.409**												**618.201**

Powered by CamScanner

	2	4	10	12	14	16	18	20	22	35	TOTAL
	HCS BQ	HCS	CASA ESP.	DIVINA	HJJ	HSF NE	HSF GI	CASA CR	GARZON	CARTAGO	OBRAS
Ingresos operacionales	3.019.848	1.147.958	3.579.507	2.124.247	2.524.664	1.245.898	338.425	492.526	397.605	727.052	**15.597.731**
Costos de los Servicios prestados	3.009.420	1.590.015	3.185.957	2.038.718	2.585.781	1.196.577	326.018	602.632	384.460	594.851	**15.514.429**
Resultado Bruto	10.428	442.057	393.550	85.529	61.117	49.321	12.407	110.106	13.145	132.201	**83.302**
Gastos de Administración	1.134	33.380	107.792	19.759	8.639	51.180	45.550	16.225	40.945	0	**324.604**
Resultado Operacional	9.294	475.437	285.758	65.770	69.756	1.859	33.143	126.331	27.800	132.201	**241.302**
Ingresos No Operacionales	0	7.172	53.678	8.974	1.257	3.564	31.338	321	58.418	0	**164.722**
Gastos No Operacionales	14	11.493	18.972	376	23.304	2.490	7.531	3.425	2.589	1.783	**71.977**
Resultado neto del ejercicio	**9.280**	**479.758**	**320.464**	**74.369**	**91.803**	**786**	**9.335**	**129.436**	**28.029**	**130.418**	**148.558**
Ingresos por contratos ICBF	3.019.848	0	0	1.943.296	2.524.664	1.229.231	0	492.526	0	727.052	**9.936.617**
Ingresos por contratos SDIS		896.456	3.237.991								**4.134.447**
Ingresos por donaciones	0	251.502	341.516	180.952	0	24.351	313.947	0	328.171	0	**1.440.439**
Centros de Pastoral											**0**
	3.019.848	**1.147.958**	**3.579.507**	**2.124.248**	**2.524.664**	**1.253.582**	**313.947**	**492.526**	**328.171**	**727.052**	**15.511.503**
INGRESOS	3.019.848	1.155.130	3.633.185	2.133.222	2.525.921	1.249.461	369.764	492.846	456.023	727.052	**15.762.453**
GASTOS	3.010.568	1.634.888	3.312.721	2.058.853	2.617.724	1.250.247	379.099	622.282	427.994	596.634	**15.911.010**
	9.280	**479.758**	**320.464**	**74.369**	**91.803**	**786**	**9.335**	**129.436**	**28.029**	**130.418**	**148.558**
FOL		**89.154**					**224.719**		**304.290**		**618.163**

Powered by CamScanner

	2	4	10	12	14	16	18	20	22	35	TOTAL
	HCS BO	HCS	CASA ESP.	DIVINA	HJJ	HSF NE	HSF GI	CASA CR	GARZON	CARTAGO	OBRAS
Efectivo y equivalente al efectivo	148.200	32.940	329.708	10.962	11.218	25.201	3.407	0	77.404	10.855	649.895
Activos financieros	0	0	178.028	0	0	0	0	0	39.458	0	217.486
Cuentas por cobrar	835.333	6.111	16.987	705	18.839	48.162	0	0	524	49.418	976.079
Activo corriente	**983.533**	**39.051**	**524.723**	**11.667**	**30.057**	**73.363**	**3.407**	**0**	**117.386**	**60.273**	**1.843.460**
Activos fijos	0	1.024.163	1.390.052	6.711.236	9.829.602	2.883.798	4.430.277	1.700.445	1.473.286	0	29.442.859
TOTAL ACTIVO	**983.533**	**1.063.214**	**1.914.775**	**6.722.903**	**9.859.659**	**2.957.161**	**4.433.684**	**1.700.445**	**1.590.672**	**60.273**	**31.286.319**
Obligaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proveedores y cuentas por pagar	0	502.357	101.759	27.005	35.826	44.499	3.538	674	1.452	34.645	751.755
Impuestos corrientes por pagar	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Beneficios a trabajadores	60.885	10.365	108.926	62.792	52.694	15.286	3.520	15.476	3.774	19.111	352.829
Diferidos	694.418	0	0	9.255	0	0	0	0	0	0	703.673
Otros pasivos	0	0	0	0	0	0	0	5	0	7	12
TOTAL PASIVO	**755.303**	**512.722**	**210.685**	**99.052**	**88.520**	**59.785**	**7.058**	**16.156**	**5.226**	**53.763**	**1.808.270**
Fondo social	218.950	1.370.981	905.734	2.617.925	2.102.058	286.396	699.861	1.137.479	1.097.715	123.908	10.313.191
Donaciones recibidas	0	0	111.300	0	0	0	40.000	0	0	0	151.300
Resultado del ejercicio	9.280	479.758	320.464	74.369	91.803	786	9.335	129.436	28.029	130.418	148.558
Superavit revaluacion bienes raices	0	340.731	366.592	3.931.557	7.760.884	2.611.766	3.696.100	676.246	459.702	0	19.162.116
TOTAL PATRIMONIO	**228.230**	**550.492**	**1.704.090**	**6.623.851**	**9.771.139**	**2.897.376**	**4.426.626**	**1.684.289**	**1.585.446**	**6.510**	**29.478.049**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**983.533**	**1.063.214**	**1.914.775**	**6.722.903**	**9.859.659**	**2.957.161**	**4.433.684**	**1.700.445**	**1.590.672**	**60.273**	**31.286.319**

Powered by CamScanner

	1	2	3	4	7	8	11	12	13	17	18	21	22	24	25	27	28	29	31	32	33	34	36	TOTAL
	ECONOMATO	C MADRE	CDAD HCB	EMAVR	CP MM	CDAD LAA **	CDAD CLE	CDAD DP	CDAD NW	CDAD MM NE	CDAD HM GI	CDAD CABA C	CDAD GARZ	CP MB AU/M	CDAD VA	PAST VOC.	P.P.S	CDAD PAL.	NOVOC.	H.NH	XEN. LC	CDAD ENV.	FORMAC.	CASAS
Efectivo y equivalente al efectivo	62.574	106.454	75.037	23.634	22.962	430	263.965	261.731	229.759	15.869	5.591	27.787	61	39.349	1.151	5.180	7.369	315	1.315	24.606	0	0	16.252	1.191.391
Activos financieros	54.259	59.176	305.249	10.000	0	0	866.831	188.252	575.981	304.155	17.242	21.000	0	0	0	41.370	0	8.789	11.832	30.248	0	0		2.494.384
Cuentas por cobrar	204.283	73.593		0	1.011	0	3.539	0	72.900	3.033	0	0	593	0	0	0		0	0	0	0	0		358.952
Activo corriente	**321.116**	**239.223**	**380.286**	**33.634**	**23.973**	**430**	**1.134.335**	**449.983**	**878.640**	**323.057**	**22.833**	**48.787**	**654**	**39.349**	**1.151**	**46.550**	**7.369**	**9.104**	**13.147**	**54.854**	**0**	**0**	**16.252**	**4.044.727**
Activos fijos	3.914.641	9.380.018	0	1.679.229	0	0	0	18.481	0	180	0	8.839	0	6.922.677	0	0	999	116.155	3.808	1.550	0	0		22.046.577
TOTAL ACTIVO	**4.235.757**	**9.619.241**	**380.286**	**1.712.863**	**23.973**	**430**	**1.134.335**	**468.464**	**878.640**	**323.237**	**22.833**	**57.626**	**654**	**6.962.026**	**1.151**	**46.550**	**8.368**	**125.259**	**16.955**	**56.404**	**0**	**0**	**16.252**	**26.091.304**
Obligaciones financieras	211.276	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	211.276
Proveedores y cuentas por pagar	0	11.953	0	0	24	0	0	1.288	31.151	7.997	4.897	12.753	0	0	4.044	0	0	0	0	0	0	0	0	74.107
Impuestos corrientes por pagar	28.121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28.121
Beneficios a trabajadores	26.167	44.913	0	1.064	0	0	0	0	6.942	23.173	5.547	2.751	0	0	10.725	0	0	0	0	0	0	0	0	121.282
Diferidos	44.117	0	0	0	0	0	0	269	0	5.460	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49.846
Otros pasivos	35.205	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	1.605	0	0		640	0	0	0	0	0	0	3.000	40.454
TOTAL PASIVO	**344.886**	**56.866**	**0**	**1.064**	**24**	**0**	**0**	**1.557**	**38.097**	**36.630**	**10.444**	**17.109**	**0**	**0**	**14.769**	**640**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3.000**	**525.086**
Fondo social	4.204.416	9.423.020	383.024	1.140.793	19.866	430	1.150.747	292.964	632.454	77.841	4.084	4.616	16.487	5.951.231	199.802	832.120	24.415	29.196	17.093	15.260	3.182	0	669	22.571.838
Donaciones recibidas	136.157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136.157
Resultado del ejercicio	449.702	139.355	2.738	20.163	43.817	0	16.412	173.943	208.089	208.766	8.305	35.901	17.141	141.528	213.420	8.763	32.783	49.124	138	41.144	3.182	0	13.921	423.190
Superavit revaluacion bienes raices	0	0	0	591.169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	869.267	0	869.267		105.331						2.435.034
TOTAL PATRIMONIO	**3.890.871**	**9.562.375**	**380.286**	**1.711.799**	**23.949**	**430**	**1.134.335**	**466.907**	**840.543**	**286.607**	**12.389**	**40.517**	**654**	**6.962.026**	**13.818**	**45.910**	**8.368**	**125.259**	**16.955**	**56.404**	**0**	**0**	**13.252**	**25.566.219**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**4.235.757**	**9.619.241**	**380.286**	**1.712.863**	**23.973**	**430**	**1.134.335**	**468.464**	**878.640**	**323.237**	**22.833**	**57.626**	**654**	**6.962.026**	**1.151**	**46.550**	**8.368**	**125.259**	**16.955**	**56.404**	**0**	**0**	**16.252**	**26.091.305**

Powered by CamScanner

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
REUNION DEL CONSEJO GENERAL
ACTA de febrero 25 de 2.026

Lugar: Salón Madre Margarita

Fecha: febrero 25 de 2.026

Asistentes:

Asistentes con voz y derecho a voto:

1. Sor Ana Inés Rincón Barbosa, Superiora General
2. Sor María Inés Osorio Celis, Vicaria y Primera Consejera
3. Sor Nelly Muñoz, segunda Consejera
4. Sor Clara Myriam Libreros tercera Consejera
5. Sor Luisa Fernanda Espinosa, cuarta Consejera
6. Sor María Helena Olmos Secretaria General

Asistentes con voz y sin derecho a voto:

1. Sor María Raquel Escalante Castaneda, Ecónoma General
2. Edilberto Zamora Espejo, Contador General de la Congregación
3. Diana Restrepo Asistente contable y administrativa

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección de Presidenta y Secretaria de la reunión
4. Presentación, análisis y aprobación de la situación financiera a 31 de diciembre del año 2.025.
5. Presentación y aprobación de la Ejecución Presupuestal año 2.025
6. Presentación y aprobación del presupuesto año 2.026
7. Certificación de los Estados Financieros, por parte del Contador General de la Congregación
8. Opinión del Auditor Externo
9. Elección del Auditor Externo

Powered by CamScanner

DESARROLLO

1. **Verificación de Quorum**

   Se proecede a llamar a lista y se constata que todas las personas convocadas, asistieron a la reunión.

2. **Lectura y aprobación del orden del día**

   Se da lectura al orden del día y es aprobado por unanimidad.

3. **Elección de presidente y secretaria de la Reunión:**

   Se procede a elegir al Presidente y Secretaria de la reunión y son elegidas: Sor Ana Inés Rincón Barbosa como Presidente y Sor María Helena Olmos como Secretaria.

4. **Presentación, análisis y aprobación de la situación financiera a 31 de diciembre 2.025.**

   El Contador Edilberto Zamora Espejo, explica detalladamente los cuatro estados financieros de la Congregación correspondientes al ejercicio contable del año 2.025. iniciando su intervención con el Estado de Resultados comparativo año 2.025-2.024, seguido de la Situación Financiera (Los cuales son detallados por cada Obra y/o Casa, aclarando en cada uno los correspondientes conceptos). Estados de Flujo de Efectivo y por último el Estado de Cambios en el Patrimonio, todos estos acompañados de las revelaciones y notas explicativas. Su exposición sobre estos fue muy clara y concreta, brindando a todas las asistentes una información muy real de la situación de la Congregación, siendo aprobados por unanimidad de las votantes.

5. **Presentación y aprobación de Ejecución Presupuestal año 2.025**

   Igualmente, el Dr. Zamora, explica la Ejecución año del año 2.025, con las aclaraciones correspondientes, el cual se aprueba de manera unánime.

6. **Presentación y aprobación del presupuesto año 2.026**

   El doctor Zamora realiza la exposición del presupuesto consolidado de la Congregación para el año 2.026, explicando los porcentajes que se tuvieron en cuenta para su cálculo.

   Para los ingresos se tomaron los contratos actuales con el ICBF (Incremento 11%) y Secretaria de Integración del D.C., (Cajicá 3% - Clarita Santos 0%), ingresos por Donaciones y otros ingresos (Incremento de 8%, en promedio).

   Para los costos de los servicios prestados, gastos de los contratos y gastos de Administración se tuvieron en cuenta factores tales como el incremento del salario mínimo y el auxilio de transporte, el incremento del IPC para el año 2.026, de conformidad con lo establecido por el Gobierno. Incremento promedio de aumento 20%.

   El presupuesto es puesto a consideración del Consejo General y es aprobado por unanimidad.

Powered by CamScanner

7. **Certificación de los Estados Financieros, por parte del Contador General de la Congregación**

   El Dr. Zamora, en su calidad de Contador de la Congregación, procede a dar lectura de la certificación de los Estados Financieros del año 2.025. Informa que la contabilidad se llevó a cabo con los requisitos de ética, control interno y aplicación de los procedimientos establecidos en las normas legales, tomados del programa contable SIIGO, adquirido en el año 2.025.

8. **Lectura de la opinión de los Estados Financieros, del Auditor Externo, Dr. Fernando Martínez.**

   El Dr. Fernando Martínez, en su calidad de Auditor Externo de la Congregación, envió el documento correspondiente dirigido a la Entidad, el cual fue leído a las hermanas.

9. Sor Ana Inés Rincón Barbosa, Superiora General y Presidente de la reunión abre un dialogo con las hermanas, para tomar decisión sobre la persona adecuada para ser el Auditor Externo de la Congregación. El Consejo se pronuncia reconociendo la pulcritud en la labor desempeñada por el actual Auditor Externo y por unanimidad votan las Hermanas por la reelección el Dr. Fernando Raúl Martínez Barreto, para que continue como Auditor Externo de la Congregación.

   Todos los documentos mencionados se encuentran firmados y se anexa copia de estos a la presente Acta.

   Sor Ana Inés Rincón Barbosa agradece al Dr. Zamora y a las Hermanas asistentes su presencia en esta reunión

   En constancia firman,

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
Presidenta

Sor María Helena Olmos
Secretaria

Powered by CamScanner

Información Registro Único de Oferentes

Información General | Miembros Entidad | Documento Legal de Constitución | Experiencia Social | Información Complementaria

Información General

Radicado:
Fecha Radicado: 24/09/2026 10:46:0

Entidad que emite registro o reconoce personería jurídica *
ARQUIDIÓCESIS

Clasificación de organización *
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Tipo de organización *
CONFESIONES RELIGIOSAS LEGALMENTE RECONOCIDAS

Tipo de identificación institución *
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO

Número de identificación institución*
036

Entidad

Razón social *
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Tipo de identificación institución *

Número de identificación institución*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2026 -- Versión: 1.0.13

Información Registro Único de Oferentes

Información complementaria

Información enviada con éxito.
No. de Radicado: 22572
Fecha de Radicado: 24/09/2026 10:53:48 a. m.

Fecha Radicado: 24/09/2

¿Desea postularse para prestar algún servicio con Instituto Colombiano de Bienestar Familiar? *

(•) **SI** ( ) **NO**

Para ingresar cada servicio, diligenciar la información del formulario y seleccionar el botón (+) o (diskette) para guardar.

Desea prestar servivio social con el ICBF

¿De los servicios disponibles por el ICBF, en cuál le gustaría postularse?

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2026 --

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:20:47 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41495867,** Apellidos y Nombres **RINCON BARBOSA ANA INES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:19:56 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37885900,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ CARREÑO NELY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7EF81CB46D02AD85

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDILBERTO ZAMORA ESPEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19234513 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 4684-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



4684-T

EDILBERTO
ZAMORA ESPEJO
C.C. 19.234.513
RESOLUCION INSCRIPCION 411-T FECHA 9-VI-80
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00011936

CARVAJAL P.P. 09-84-20607

Edilberto Zamora E.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.234.513
NUMERO
ZAMORA ESPEJO
APELLIDOS
EDILBERTO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
27-ENE-1954
QUIPILE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
06-AGO-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500112-47151141-M-0019234513-20061025
02899 06298A 02 214272461

jesus.dussan
22/09/2026

(../../../Page/General/Inicio/Default.aspx)

SEGURIDAD

PROVEEDORES

SITCO

- Plan de compras (/Page/Contratos/PlanDeCompras/List.a
- Reportes contrato
- Gestión contratos
  - Crear contrato (/Page/Contratos/Contratos/List.aspx)
  - Vigencias futuras (/Page/Contratos/GestionarVigencias/
- Gestión de modificaciones contractuales
- Gestion de trámite contractual

PROYECCION DE NECESIDADES

PRESUPUESTO

Registro de Contrato

Datos Generales

Nombre del usuario Solicitud

jesus.dussan

Id Contrato/Convenio

283826

Contrato Asociado

☐ **Convenio Marco**

☑ **Contrato/Convenio Adhesión**

Tipo de Contrato/Convenio *

CONTRATO DE APORTE

Causal Contratación Aporte *

INVITACION CERRADA - IC

Requiere Garantía *

(●) **Si** ( ) **No**

Maneja Aportes en Especie ICBF *

(●) **Si** ( ) **No**

Maneja Recursos ICBF *

(●) **Si** ( ) **No**

Nombre del Solicitante *

JESUS ERNESTO DUSSAN CALDERON

Dependencia Solicitante

41-10200 C.Z. La Gaitana

Nombre del Ordenador del Gasto *

Instituto Colombiano de Bienestar